

ANEXO - ESTUDIO DE SECTOR Y DE MERCADO SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL (ACPM/BIODIÉSEL) Y UREA AUTOMOTRIZ PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SDSCJ

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene el análisis del sector y del mercado para estructurar el proceso de contratación mediante el cual la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia requiere contratar el suministro de gasolina corriente, diésel (ACPM con mezcla de biodiésel conforme a la regulación vigente) y solución de urea automotriz tipo DEF / AdBlue / AUS 32, para abastecer el parque automotor de propiedad y/o a cargo de la Entidad.

El documento se elabora como anexo de soporte a los estudios previos del proceso de mínima cuantía, bajo la estructura utilizada por la Entidad en procesos anteriores. En consecuencia, incorpora análisis económico, técnico, regulatorio, comercial, de oferta, de demanda, variables que inciden en el precio, esquema de estudio de mercado, consideraciones ambientales, riesgos y conclusiones.

El contenido se formula con base en la ficha técnica actualizada para el suministro de gasolina, diésel (ACPM/Biodiésel) y urea (DEF), la relación de vehículos autorizados, la información del contrato actual y facturación de referencia del proveedor vigente, la solicitud de cotización preparada para proveedores del sector, los procesos de contratación identificados en el análisis de demanda, los estudios previos y análisis de sector de otras entidades estatales, así como las referencias de precios unitarios consolidadas para combustible y urea automotriz.

El análisis económico se soporta en la información del contrato vigente, la facturación de referencia del proveedor actual, los consumos promedio y máximos observados, los precios de referencia publicados para combustibles, los procesos de contratación consultados en SECOP y las referencias de mercado identificadas para urea automotriz.

El presupuesto no se determina exclusivamente con el consumo promedio de la Entidad, sino a partir de la comparación entre escenarios de consumo promedio y máximo, tomando para la estimación del componente de combustibles el escenario máximo observado, y para el componente de urea el valor unitario de referencia por litro identificado en el estudio de mercado.

2. ESTUDIO DE SECTOR

Las Entidades Estatales, en desarrollo de la planeación contractual, deben identificar con precisión la necesidad que pretenden satisfacer, las alternativas disponibles en el mercado, los posibles proveedores, el comportamiento de los precios, las condiciones técnicas exigibles y los riesgos asociados al proceso de contratación. Esta obligación permite estructurar procesos transparentes, eficientes y acordes con el principio de selección objetiva.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Este análisis debe guardar proporcionalidad con el valor estimado del contrato, la naturaleza del objeto, el tipo contractual y los riesgos identificados.

La SDSCJ requiere asegurar el suministro oportuno de combustible para los vehículos que hacen parte de su parque automotor o que están a su cargo. De acuerdo con la ficha técnica actualizada, el parque automotor objeto de atención está conformado por treinta y cuatro (34) vehículos, de los cuales veinticuatro (24) operan con gasolina corriente, diez (10) con ACPM/diésel, y tres (3) de los vehículos diésel requieren adicionalmente solución de urea automotriz para sistemas SCR.

En ese contexto, el presente análisis sirve como instrumento de planeación para determinar si el mercado está en capacidad de atender la necesidad, cuál es la unidad de medida adecuada para comparar ofertas, qué normas técnicas deben exigirse, qué variables inciden en el precio, qué condiciones de suministro y control deben incorporarse y cómo se estructura el presupuesto del proceso de mínima cuantía.

3. DEFINICIONES

Termino / Sigla	Definición
Gasolina corriente	Combustible líquido utilizado en motores de combustión interna de encendido por chispa, que deberá cumplir las especificaciones de calidad exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y las normas técnicas aplicables.
ACPM / Diésel	Combustible líquido utilizado en motores diésel, con mezcla de biodiésel conforme a la regulación vigente y apto para vehículos del parque automotor institucional.
Biodiésel / mezcla	Componente renovable que puede mezclarse con el diésel conforme a la regulación expedida por las autoridades competentes.
Urea automotriz / DEF / AdBlue / UreaBlue	Solución acuosa de urea de alta pureza al 32,5%, usada en vehículos diésel con sistema SCR para reducir emisiones de óxidos de nitrógeno.
AUS 32	Aqueous Urea Solution 32.5%. Denominación técnica de la solución acuosa de urea al 32,5%.
SCR	Selective Catalytic Reduction o Reducción Catalítica Selectiva. Tecnología de postratamiento de gases de escape que usa urea automotriz para convertir NOx en nitrógeno y agua.
SICOM	Sistema de información aplicable a la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, según la normativa del sector.
EDS	Estación de servicio autorizada para el suministro de combustibles al parque automotor institucional.
Chip o dispositivo de identificación	Mecanismo instalado o asociado al vehículo autorizado para controlar, registrar y auditar cada suministro realizado.
Galón	Unidad de medida definida para gasolina corriente y ACPM. Un galón corresponde a 3,785 litros.
Litro	Unidad de medida definida para la cotización y control de la urea automotriz en el presente proceso.
Hasta agotar presupuesto	Esquema de suministro mediante el cual la cantidad final a recibir depende del valor unitario adjudicado, los consumos efectivos y el presupuesto oficial disponible.
Precio unitario	Para gasolina corriente y ACPM/diésel, corresponde al valor neto por galón resultante de aplicar el porcentaje de descuento ofertado sobre el precio de referencia CREG. Para urea automotriz, corresponde al valor unitario por litro ofertado.
Vehículos a cargo de la Entidad	Vehículos de propiedad, tenencia, administración o uso institucional de la SDSCJ que requieren gasolina, ACPM y/o urea automotriz para su operación.

4. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El mercado objeto de análisis se relaciona con la cadena de distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, estaciones de servicio, lubricantes, aditivos automotrices, productos conexos para vehículos diésel y solución de urea automotriz. En Colombia, la gasolina corriente y el ACPM se

suministran usualmente por galón a través de estaciones de servicio autorizadas, mientras que la urea automotriz puede comercializarse en presentaciones por litro, galón, garrafas, canecas, tambores, contenedores IBC o suministro a granel. Para el proceso de la SDSCJ se adopta como unidad de comparación económica el galón para gasolina corriente y ACPM, y el litro para urea automotriz, sin perjuicio de que el proveedor entregue el producto en presentaciones comerciales equivalentes cuando ello resulte aplicable.

4.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

El proceso se enmarca dentro de actividades económicas asociadas al comercio al por mayor y al por menor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos, así como a la comercialización de lubricantes, aditivos y productos requeridos para la operación de vehículos automotores. La gasolina corriente y el ACPM son combustibles líquidos utilizados para la operación del parque automotor, mientras que la urea automotriz es un insumo complementario para vehículos diésel con sistema SCR. Su precio se ve afectado por variables regulatorias, comerciales, logísticas, tributarias y de distribución.

Las variables macroeconómicas relevantes para el proceso son: Producto Interno Bruto, empleo y desempleo, inflación o IPC, comportamiento de la división transporte, Tasa Representativa del Mercado - TRM, dinámica manufacturera, comportamiento del mercado de combustibles, costos logísticos y disponibilidad de aditivos automotrices. Estas variables no definen por sí solas el presupuesto, pero sirven para contextualizar el mercado y anticipar posibles variaciones de precios durante la ejecución contractual.

Variable macroeconómica	Incidencia potencial en el suministro de combustibles y urea automotriz
PIB	Permite identificar la dinámica general de la economía y del sector comercio, transporte e industria manufacturera.
Empleo y desempleo	Incide indirectamente en los costos laborales de distribución, operación de estaciones, atención, almacenamiento y soporte comercial.
IPC	Afecta costos logísticos, operación, transporte, servicios conexos y estructura de costos del proveedor.
TRM	Puede incidir en insumos, equipos, tecnología de control, aditivos, urea técnica o productos con componente importado.
Combustibles y regulación sectorial	La gasolina corriente y el ACPM dependen del comportamiento del mercado de combustibles líquidos y de las reglas sectoriales aplicables.
Manufactura química	Incide especialmente en la disponibilidad, calidad y precio de la urea automotriz y productos conexos.

4.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPCS

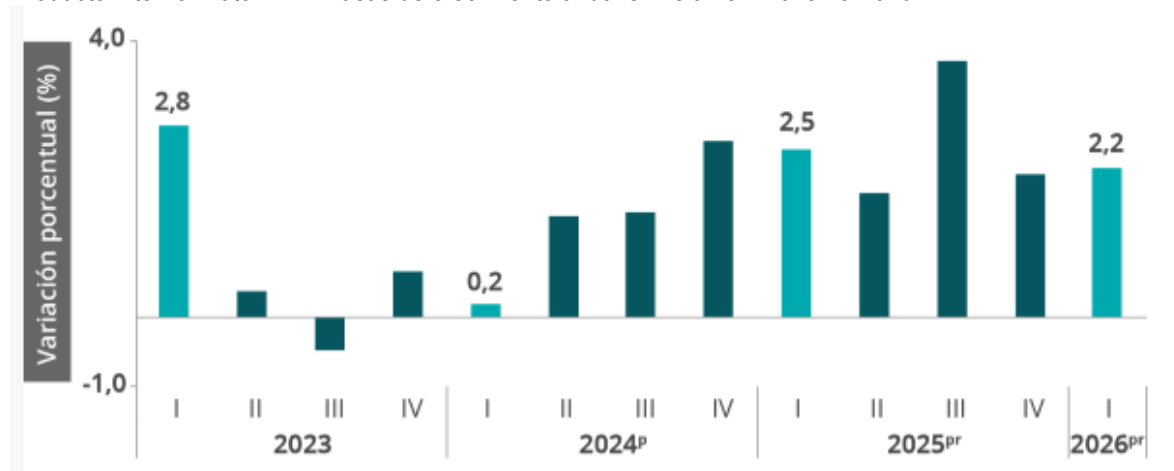
Código UNSPCS	Descripción de referencia	Bien asociado en el proceso	Unidad de medida
15101506	Gasolina motor corriente	Gasolina corriente para vehículos del parque automotor de la SDSCJ	Galón
15101505	Diésel / ACPM / biodiésel mezclado	ACPM/diésel con mezcla de biodiésel conforme a la regulación vigente	Galón
13101904	Urea	Urea automotriz DEF / AdBlue / AUS 32 para vehículos diésel con sistema SCR	Litro

4.1.2. PRODUCTO INTERNO BRUTO - PIB

El Producto Interno Bruto - PIB constituye una de las principales variables macroeconómicas para contextualizar el nivel de actividad económica general del país y el comportamiento de los sectores relacionados con el objeto contractual. En el presente proceso, si bien el suministro de gasolina corriente, ACPM y urea automotriz corresponde a una necesidad específica de la Entidad, el análisis del PIB permite identificar el entorno económico dentro del cual operan los distribuidores de combustibles, estaciones de servicio, comercializadores de aditivos, proveedores de urea automotriz y demás actores de la cadena de abastecimiento.

De acuerdo con la información de referencia consultada, el PIB colombiano presentó una variación positiva durante el primer trimestre de 2026. En efecto, para dicho periodo el Producto Interno Bruto, en su serie original, registró un crecimiento del 2,2% frente al mismo trimestre de 2025. Esta variación evidencia un comportamiento moderadamente favorable de la economía nacional, con participación relevante de actividades asociadas a administración pública, comercio, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida e industrias manufactureras.

Producto Interno Bruto - PIB. Tasas de crecimiento anual en volumen. 2023-I a 2026-I.



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales Trimestrales. Información tomada del análisis de sector de referencia.

Dentro de las actividades que más contribuyeron al comportamiento del valor agregado se destacan la administración pública y defensa, los planes de seguridad social de afiliación obligatoria, la educación, las actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, las cuales presentaron una variación positiva y aportaron al crecimiento anual. Asimismo, el comercio al por mayor y al por menor, la reparación de vehículos automotores y motocicletas, el transporte y almacenamiento, y las actividades de alojamiento y servicios de comida mostraron un comportamiento favorable.

La relación de estas variables con el presente proceso se explica porque el suministro de combustible y urea automotriz hace parte de la cadena de abastecimiento de insumos requeridos para la operación de vehículos institucionales. Por lo tanto, su demanda se encuentra vinculada, directa o indirectamente, con la actividad del transporte, la operación de parques automotores institucionales, la distribución de combustibles, la comercialización de aditivos y la disponibilidad de estaciones de servicio autorizadas.

De igual manera, la actividad manufacturera y las actividades químicas asociadas a la producción, importación, envasado, distribución y comercialización de insumos automotrices resultan relevantes para el análisis, en la medida en que la urea automotriz se clasifica dentro de la cadena de sustancias y productos químicos, y su disponibilidad puede depender de materias primas, procesos de mezcla, agua desionizada, envases, transporte especializado, almacenamiento y canales de distribución mayorista o minorista.

Para el caso específico de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el comportamiento positivo de sectores como comercio, transporte e industria permite inferir que existe una base económica activa para el suministro de este tipo de bienes. No obstante, debe precisarse que el PIB es una variable de contexto y no constituye por sí sola un parámetro suficiente para determinar el precio del proceso. El valor de los combustibles y de la urea automotriz depende de factores más específicos, tales como precios de referencia del mercado, regulación del sector combustibles, logística, puntos de suministro, sistema de control por chip, impuestos aplicables, condiciones de entrega, presentación comercial y forma de facturación.

En consecuencia, el análisis del PIB permite ubicar el proceso dentro de un entorno económico general de recuperación moderada y de actividad positiva en sectores relacionados con el transporte y el comercio; sin embargo, para efectos de la estructuración del presupuesto oficial, esta información debe complementarse con el estudio de mercado, la revisión de precios de referencia, la consulta de procesos similares adelantados por otras entidades estatales y, de ser posible, la solicitud directa de cotizaciones a proveedores del sector.

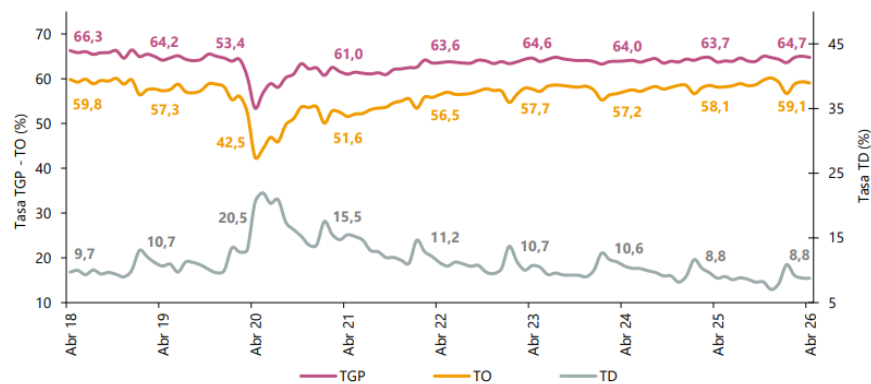
En síntesis, el comportamiento del PIB resulta pertinente para el presente análisis de sector, porque evidencia el contexto general de la economía y de las actividades relacionadas con el suministro de gasolina corriente, ACPM y urea automotriz. No obstante, su utilidad es principalmente contextual y debe ser entendida como complemento del análisis técnico, comercial y de precios, especialmente considerando que el proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía y que la ejecución se realizará por suministro hasta agotar presupuesto.

4.1.3. Empleo y desempleo

Las cifras de empleo y desempleo permiten observar la dinámica del mercado laboral nacional y su relación con las actividades económicas vinculadas al objeto contractual. En el presente proceso, aunque el suministro de gasolina corriente, ACPM y urea automotriz no implica la vinculación directa de personal por parte de la Entidad, el comportamiento del empleo resulta pertinente como variable de contexto, en la medida en que la cadena de suministro involucra actividades de distribución, almacenamiento, operación de estaciones de servicio, atención al usuario, instalación o administración de chip, facturación, reportes de consumo y entrega del producto.

De acuerdo con el análisis de referencia consultado, para enero de 2026 la tasa de desocupación del total nacional fue de 10,9%, mientras que en enero de 2025 se ubicó en 11,6%. Por su parte, la tasa global de participación nacional se ubicó en 63,6% y la tasa de ocupación fue de 56,7%. En el total de las trece (13) ciudades y áreas metropolitanas, la tasa de desocupación fue de 10,6%, frente al 11,1% registrado en el mismo mes del año anterior; la tasa global de participación fue de 65,3% y la tasa de ocupación se ubicó en 58,4%.

Gráfica 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución de la población ocupada según rama de actividad económica.



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares - GEIH. Información tomada del análisis de sector de referencia.

El comportamiento del empleo en ramas como comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento e industrias manufactureras tiene relación indirecta con el suministro de combustible y urea automotriz. Lo anterior, teniendo en cuenta que el producto requerido se comercializa a través de distribuidores autorizados, estaciones de servicio, proveedores especializados, empresas de transporte, comercializadores de combustibles y aditivos, todos los cuales dependen de capacidades logísticas, comerciales y operativas para cumplir con la entrega del bien en las condiciones requeridas por la Entidad.

En particular, la actividad de comercio al por mayor y al por menor incide en la disponibilidad del producto en el mercado, dado que la urea automotriz puede adquirirse por canales mayoristas, minoristas, estaciones de servicio, distribuidores de lubricantes y proveedores especializados en insumos para vehículos diésel. A su vez, la actividad de transporte y almacenamiento resulta relevante porque el producto debe movilizarse y conservarse bajo condiciones adecuadas, evitando contaminación, exposición a temperaturas no recomendadas y deterioro de sus características técnicas. Finalmente, la industria manufacturera y química se relaciona con los procesos de producción, mezcla, envasado y control de calidad de la solución AUS 32.

Desde el punto de vista de la estructuración contractual, el comportamiento del empleo no determina directamente el precio unitario por galón, pero sí puede incidir en los costos indirectos que asumen los proveedores, tales como personal de bodega, conductores, auxiliares logísticos, personal comercial, personal administrativo, operarios de envase, personal encargado del control de calidad y responsables de facturación y entrega. Estos costos forman parte de la estructura económica del oferente y pueden reflejarse en el valor final ofertado.

No obstante, dado que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y no a la prestación de un servicio intensivo en mano de obra, no se considera necesario exigir al proponente la acreditación de personal mínimo para la ejecución del contrato. La Entidad deberá concentrar la verificación técnica en el cumplimiento de las especificaciones de calidad de la gasolina, del ACPM y de la urea, la red de estaciones habilitadas, la inscripción y habilitación aplicable en la cadena de

distribución, el sistema de control por chip o dispositivo de identificación, la trazabilidad de consumos, los reportes mensuales y la facturación detallada.

En ese sentido, las cifras de empleo y desempleo tienen un carácter principalmente contextual dentro del análisis del sector. Su utilidad consiste en identificar el comportamiento de las actividades económicas que soportan la cadena de suministro de la urea automotriz y en advertir que eventuales variaciones en la ocupación, disponibilidad de mano de obra logística o costos laborales pueden incidir indirectamente en los precios de mercado. Sin embargo, esta variable debe complementarse con el análisis de precios, la consulta de proveedores, la revisión de procesos similares y las condiciones técnicas exigidas para el producto.

4.1.4. Índice de Precios al Consumidor – IPC

Información junio 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANF, IPC

En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%. En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%. El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

El Índice de Precios al Consumidor - IPC constituye una variable macroeconómica relevante para el análisis del sector, en la medida en que permite observar el comportamiento general de los precios de bienes y servicios en la economía nacional. Su revisión resulta pertinente para contextualizar posibles presiones inflacionarias que puedan incidir directa o indirectamente en la estructura de costos de los proveedores que participan en el mercado de combustibles, lubricantes, aditivos automotrices, productos químicos, transporte y distribución.

Para el presente proceso de contratación, el IPC no determina por sí solo el valor de la gasolina corriente, del ACPM o de la urea automotriz; sin embargo, permite identificar el comportamiento general de los precios en

sectores relacionados con la adquisición. En particular, la división de transporte y los rubros asociados a combustibles, lubricantes, repuestos, insumos, servicios de mantenimiento, logística y distribución pueden generar presiones de costo que impactan el valor final ofertado por los proveedores.

El suministro de gasolina corriente, ACPM y urea automotriz se encuentra vinculado a la operación del parque automotor institucional. En ese sentido, aumentos en los costos de transporte, almacenamiento, operación de estaciones de servicio, sistemas de control, mano de obra logística, combustibles o servicios conexos pueden reflejarse en los precios unitarios que finalmente sean ofrecidos a la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que la gasolina corriente y el ACPM hacen parte del mercado de combustibles líquidos derivados del petróleo y se suministran ordinariamente por galón, mientras que la urea automotriz, aunque se usa en vehículos diésel, no corresponde a un combustible regulado en los mismos términos y se cotizará para este proceso por litro. Por esta razón, la variación del IPC debe entenderse como una referencia contextual y no como el único parámetro para fijar el presupuesto oficial.

En conclusión, el IPC es una variable relevante para el análisis del sector porque permite contextualizar el comportamiento de precios de la economía y de actividades relacionadas con transporte y distribución. Sin embargo, para el presente proceso su función es principalmente complementaria, dado que el presupuesto oficial debe construirse con base en el estudio de mercado específico del suministro de gasolina corriente, ACPM y urea automotriz, expresado en galón para combustibles y litro para urea.

4.1.5. Tasa Representativa del Mercado - TRM



La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 11 de agosto del 2026 bajó 31.96 Pesos, equivalente a un descenso del 1.01% con respecto al día anterior. Alcanzó el nivel más bajo en más de 7 años (desde 2019-04-15). La TRM disminuyó un 22.54% (909.27 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior y se redujo un 3.8% (123.4 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior..

La TRM es una variable de especial relevancia en el mercado de combustibles, lubricantes, aditivos y urea automotriz, toda vez que algunos insumos, materias primas, componentes, tecnología de control o producto terminado pueden tener componente importado. Por tanto, la tasa de cambio puede incidir en costos de abastecimiento, logística, equipos de control, aditivos y producto final. La Entidad debe tener en cuenta esta variable al momento de definir el presupuesto y al analizar eventuales variaciones entre cotizaciones recibidas.

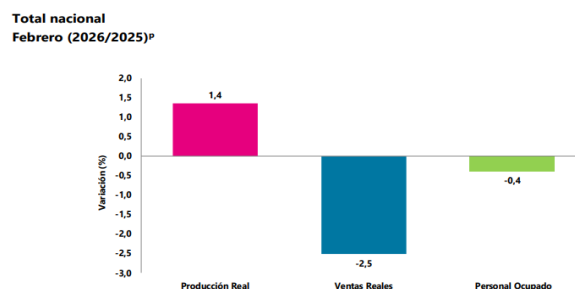
Dado que el proceso se estructura hasta agotar presupuesto y con valores unitarios por producto, los oferentes deberán incluir en su precio todos los costos asociados, incluyendo la operación del sistema de chip o dispositivo de identificación vehicular, plataforma de control, reportes y demás costos necesarios para la ejecución contractual.

4.1.6. Encuesta manufacturera y sector químico

La Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial - EMMET, elaborada por el DANE, constituye una fuente relevante para analizar el comportamiento del sector manufacturero colombiano, especialmente en variables como producción, ventas, empleo, sueldos y horas trabajadas. Su revisión resulta pertinente para el presente proceso, en la medida en que el suministro de gasolina corriente, ACPM y urea automotriz se relaciona con actividades de refinación, distribución de combustibles, comercio de aditivos, transporte, vehículos automotores y productos químicos conexos.

La urea automotriz AUS 32 / DEF corresponde a una solución acuosa de urea de alta pureza al 32,5%, utilizada en vehículos diésel con sistema de Reducción Catalítica Selectiva - SCR para reducir emisiones contaminantes. A su vez, la gasolina corriente y el ACPM son insumos principales para la operación de los vehículos del parque automotor institucional. Desde la perspectiva económica y productiva, estos bienes se vinculan con la cadena de combustibles, aditivos, almacenamiento, distribución logística y operación de vehículos automotores.

Gráfica Variación anual de la producción industrial real por actividad manufacturera - Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial - EMMET.



Fuente: DANE, EMMET. Información tomada del análisis de sector de referencia.

En el análisis de referencia aportado por la Entidad se identificó que, para febrero de 2026, la fabricación de sustancias y productos químicos presentó una variación anual positiva del 12,1%; la coquización y refinación de petróleo creció 11,9%; y la fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques registró un crecimiento del 20,1%. Estas actividades guardan relación directa o indirecta con la cadena de valor de la urea

automotriz, dado que participan en la producción o comercialización de insumos químicos, combustibles, aditivos y bienes vinculados con la operación vehicular.

La dinámica positiva de la fabricación de sustancias y productos químicos permite inferir un comportamiento favorable del subsector en términos generales, lo cual puede contribuir a la disponibilidad de productos químicos especializados en el mercado nacional, entre ellos la solución de urea automotriz. No obstante, debe advertirse que esta variable no garantiza por sí sola la disponibilidad del producto para la Entidad, pues el abastecimiento específico de urea automotriz depende de factores adicionales como la disponibilidad de urea técnica, agua desionizada, envases, capacidad de almacenamiento, red de distribución, importaciones, tasa de cambio, costos logísticos y condiciones comerciales de los proveedores.

De igual manera, la actividad de refinación de petróleo y combustibles resulta relevante porque la urea automotriz, aunque no es combustible, se utiliza como aditivo funcional en vehículos diésel con tecnologías de control de emisiones. Su demanda se encuentra asociada a la operación de vehículos que consumen ACPM y que requieren el sistema SCR para cumplir parámetros ambientales y técnicos de funcionamiento. Por ello, la existencia de un mercado activo de combustibles, lubricantes y aditivos facilita la presencia de proveedores especializados en este tipo de insumos.

La fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques también tiene relación con el presente análisis, en la medida en que los vehículos diésel modernos incorporan tecnologías de postratamiento de emisiones que requieren el uso de DEF, AdBlue o UreaBlue. En consecuencia, la renovación del parque automotor y la presencia de vehículos con tecnologías Euro IV, Euro V, Euro VI o equivalentes incrementan la necesidad de contar con disponibilidad permanente de solución de urea automotriz.

Para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, este análisis resulta pertinente porque los vehículos diésel que integran o se encuentren a cargo del parque automotor institucional pueden requerir el suministro continuo del aditivo para operar sin restricciones asociadas al sistema SCR. La falta de disponibilidad del producto puede ocasionar alertas en el tablero del vehículo, reducción del desempeño, limitaciones operativas o restricciones de funcionamiento, según la tecnología incorporada por el fabricante.

Desde la perspectiva contractual, la información manufacturera permite concluir que el bien objeto de adquisición forma parte de una cadena económica especializada, pero suficientemente desarrollada en el mercado nacional a través de distribuidores mayoristas y minoristas, estaciones de servicio, comercializadores de combustibles, proveedores de aditivos, empresas de control de flotas y proveedores de urea automotriz. Por lo anterior, para el proceso de mínima cuantía se considera viable estructurar la contratación bajo el esquema de suministro por valores unitarios y hasta agotar presupuesto, garantizando condiciones mínimas de calidad, trazabilidad y cumplimiento técnico.

En conclusión, la revisión de la EMMET y del sector químico permite contextualizar la capacidad general de la economía para producir, importar, transformar, envasar, comercializar y distribuir productos relacionados con combustibles, lubricantes, aditivos y urea automotriz.

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

El suministro requerido comprende gasolina corriente, diésel o ACPM con mezcla de biodiésel conforme a la regulación vigente y solución de urea automotriz DEF / AdBlue / AUS 32 para los vehículos diésel que cuentan

con sistema SCR. La gasolina y el ACPM deberán cumplir las especificaciones de calidad exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y las normas técnicas aplicables. La urea automotriz deberá corresponder a una solución acuosa de urea de alta pureza al 32,5%, compatible con sistemas SCR.

De acuerdo con la ficha técnica actualizada, la gasolina corriente debe cumplir la NTC 1380; el diésel o ACPM debe cumplir la NTC 1438 y la mezcla de biodiésel establecida por la regulación vigente, incluyendo la NTC 5444 cuando aplique; y la urea automotriz deberá cumplir con las condiciones técnicas de DEF para sistemas SCR, incluyendo concentración del 32,5%, agua desmineralizada, compatibilidad con sistemas SCR, ausencia de contaminantes y cumplimiento de la norma ISO 22241 o la que la modifique o sustituya.

El suministro se realizará a través de estaciones de servicio autorizadas en las diferentes localidades del Distrito Capital, las cuales deberán contar con permisos vigentes de operación, habilitación en SICOM, atención permanente, sistema de control obligatorio, chip o dispositivo de identificación, vales electrónicos o plataforma de control de consumo, de forma que cada suministro pueda ser registrado y auditado por la Entidad.

Característica	Requisito / referencia aplicable
Productos	Gasolina corriente, diésel/ACPM con mezcla de biodiésel conforme a la regulación vigente y urea automotriz DEF / AdBlue / AUS 32.
Gasolina corriente	Cumplimiento de especificaciones de calidad exigidas por el Ministerio de Minas y Energía y NTC 1380 o norma aplicable; producto libre de agua, sedimentos y contaminantes.
ACPM / Diésel	Cumplimiento de especificaciones técnicas nacionales vigentes, NTC 1438 y mezcla de biodiésel conforme a la regulación aplicable; producto libre de impurezas y contaminantes.
Urea automotriz	Solución de urea de alta pureza al 32,5%, agua desmineralizada, compatible con sistemas SCR, libre de contaminantes y con cumplimiento de ISO 22241 o norma que la modifique o sustituya.
Parque automotor	Treinta y cuatro (34) vehículos: veinticuatro (24) a gasolina, diez (10) a ACPM y tres (3) vehículos diésel que requieren urea automotriz.
Unidad de medida	Gasolina corriente y ACPM: galón. Urea automotriz: litro.
Lugar de suministro	Estaciones de servicio autorizadas en las diferentes localidades del Distrito Capital, con permisos vigentes de operación y habilitación aplicable en SICOM.
Sistema de control	Chip o dispositivo de identificación, vales electrónicos o plataforma de control de consumo que permita trazabilidad por vehículo.
Registro mínimo	Fecha, hora, estación, placa, dependencia o centro de costos, producto, cantidad, precio unitario, valor total, kilometraje u horómetro y operador.
Forma de pago	Pago únicamente por los combustibles y la urea efectivamente suministrados, registrados, facturados y recibidos a satisfacción.

4.2.1. Consumo estimado y necesidad operativa

El consumo de combustibles depende del tipo de vehículo, combustible requerido, recorridos operativos, condiciones de conducción, necesidades institucionales y disponibilidad del parque automotor. Para la urea automotriz, el consumo depende adicionalmente del tipo de vehículo diésel, tecnología del motor, carga, kilometraje recorrido y estado del sistema SCR. De acuerdo con la información técnica actualizada, el parque automotor está conformado por treinta y cuatro (34) vehículos, de los cuales veinticuatro (24) corresponden a gasolina, diez (10) a ACPM, y tres (3) de los vehículos diésel requieren urea automotriz.

Con base en el comportamiento del contrato actual para el periodo marzo de 2025 a junio de 2026, se identificó un consumo mensual máximo de quinientos noventa y seis (596) galones de gasolina y trescientos cuarenta y cinco (345) galones de diésel/ACPM. Los promedios mensuales del periodo fueron cuatrocientos ochenta y cuatro (484) galones de gasolina y doscientos cincuenta y cinco (255) galones de diésel/ACPM. Estos datos se

utilizan como referencia de demanda para proyectar el presupuesto del proceso durante el plazo de ocho (8) meses, sin que ello obligue a la Entidad a consumir la totalidad del presupuesto oficial.

Producto	Consumo promedio mensual	Consumo máximo mensual identificado	Proyección promedio 8 meses	Proyección máxima 8 meses
Gasolina corriente	484 galones	596 galones	3.872 galones	4.768 galones
ACPM / Diésel	255 galones	345 galones	2.040 galones	2.760 galones

La información anterior permite identificar dos escenarios de referencia: i) el escenario promedio mensual observado, útil para conocer el comportamiento ordinario del consumo; y ii) el escenario máximo mensual observado, utilizado para prever la suficiencia presupuestal durante el plazo contractual. La existencia de estos escenarios no implica obligación de consumo mínimo para la Entidad, dado que el proceso se ejecutará bajo la modalidad de suministro hasta agotar presupuesto.

4.3. ASPECTOS REGULATORIOS

El proceso debe observar la normativa general de contratación estatal, la regulación aplicable a la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, la regulación ambiental y técnica aplicable al uso de urea automotriz en vehículos diésel, las normas técnicas relacionadas con gasolina corriente, ACPM y biodiésel, así como las disposiciones internas de la SDSCJ. El siguiente cuadro resume los principales referentes regulatorios y técnicos que se consideran en la estructuración del proceso.

Norma / referente	Relación con el proceso
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Ley 1150 de 2007	Medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos.
Ley 1474 de 2011	Normas de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y control de la gestión pública.
Decreto 1082 de 2015	Reglamentación de la contratación estatal, estudios previos, análisis del sector, mínima cuantía y garantías.
Decreto 1860 de 2021	Modificaciones en materia de mínima cuantía, MIPYMES y reglas asociadas a contratación pública.
Ley 2069 de 2020	Medidas de emprendimiento, MIPYMES e incentivos en contratación pública.
Decreto 1073 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía; distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.
SICOM	Sistema de información y control aplicable a agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
NTC 1380	Petróleo y sus derivados. Gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
NTC 1438	Petróleo y sus derivados. Combustible para motores diésel.
NTC 5444	Biodiésel para uso en motores diésel, especificaciones.
Ley 1972 de 2019	Medidas para reducir emisiones contaminantes de fuentes móviles diésel.
Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
ISO 22241 / NTC 5939 / DIN 70070	Referentes técnicos para urea automotriz AUS 32 / DEF utilizada en sistemas SCR.

4.4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Dado que el presente proceso corresponde al suministro de un bien y no requiere la vinculación de personal mínimo permanente para su ejecución, no se recomienda incorporar criterios de inclusión social como factores de selección. Si la Entidad lo considera procedente, podrán incluirse obligaciones generales de respeto a derechos laborales, no contratación de menores de edad, prevención de acoso y cumplimiento normativo, en coherencia con los formatos institucionales de la SDSCJ.

4.4.1. DECRETO 332 DE 2020

Para dar cumplimiento en lo establecido mediante el Decreto 332 de 2020 el cual indica que: *“Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.”* y al Decreto 634 de 2023 por medio del cual se modifica, la vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso, cuyo objeto corresponde al suministro de gasolina corriente, ACPM/diésel y urea automotriz, Por lo tanto, el porcentaje de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato que establece el Decreto a la fecha para esta actividad económica, es del 50%., teniendo en cuenta que el objeto del servicio se encontraría dentro de “Otras ramas”.

Por lo anterior, el contratista debe cumplir con las obligaciones generales aplicables en materia laboral, de seguridad social, igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto por los derechos de las mujeres durante la ejecución contractual. En consecuencia, el contratista deberá atender las obligaciones generales que se incorporen en el estudio previo, la invitación pública y la minuta, en el marco de su autonomía administrativa, operativa y empresarial.

4.4.2. DECRETO 1860 DE 2021

Con el fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021, para establecer criterios diferenciales para Mipyme, y el fomento de ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; se realiza el siguiente análisis:

MIPYMES

En aplicación del Decreto 1860 de 2021, la Entidad tomó como referencia las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual y con la cadena de comercialización de combustibles líquidos, lubricantes, aditivos, productos conexos y solución de urea automotriz tipo DEF / AdBlue / AUS 32.

Para este análisis se tuvieron en cuenta los códigos CIU identificados en el presente estudio de sector, asociados al comercio mayorista y minorista de combustibles, lubricantes, aditivos y productos conexos para vehículos diésel. En aplicación al Decreto 1860 de 2021 la entidad tomó en cuenta la información obtenida de la base de datos de del PIE¹ reportada para el año 2024, bajo los siguientes códigos:

Código CIU	Descripción
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.

De acuerdo con la información consultada, se identificó un total de 149 empresas asociadas a dichas actividades económicas. De estas, 131 corresponden a MIPYMES, lo que representa aproximadamente el 88% del total de empresas del sector. Por su parte, las empresas grandes corresponden a 18 empresas, equivalentes al 12% restante.

Lo anterior evidencia una participación mayoritaria de MIPYMES en las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual, razón por la cual el sector presenta condiciones para la concurrencia de este tipo de empresas, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y de experiencia establecidos en los documentos del proceso.

En consecuencia, la información sectorial permite analizar la procedencia de la limitación de la convocatoria a MIPYMES, conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y demás normas aplicables.

¹ PIE: Portal de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades

Composición empresarial del sector

Distribución de empresas asociadas a los CIIU 4661 y 4731, con reducción del 70% frente a la base inicial.



Fuente: elaboración propia con base en información de referencia PIE 2024.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el porcentaje de Mipymes es mayoría para el presente proceso, se da cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, aplicando el criterio diferencial correspondiente a experiencia del proponente. De tal forma, el proponente que cumpla con la condición de Mipyme podrá acreditar su experiencia mediante un número mayor de documentos frente a los exigidos para proponentes que no acrediten dicha condición, siempre que cumpla con todos los requisitos de experiencia establecidos en el estudio previo del proceso.

Para el presente proceso la experiencia debe orientarse a verificar que el proponente haya ejecutado actividades similares o relacionadas con el suministro, distribución o comercialización de combustibles líquidos, gasolina, ACPM, biodiésel, aditivos automotrices, urea automotriz, operación de estaciones de servicio, medios de pago alternativos, sistemas de control de consumo o productos conexos para vehículos.

Es así que, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se define por parte de la Entidad un criterio diferenciador para las empresas Mipyme, consistente en permitir la acreditación de experiencia con máximo cinco (5) certificaciones, contratos, órdenes de compra, facturas o documentos equivalentes debidamente ejecutados y finalizados, con entidades públicas o privadas, que guarden relación con el suministro de gasolina y ACPM/diésel.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el Gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

Decreto 1082 de 2015:

“...ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

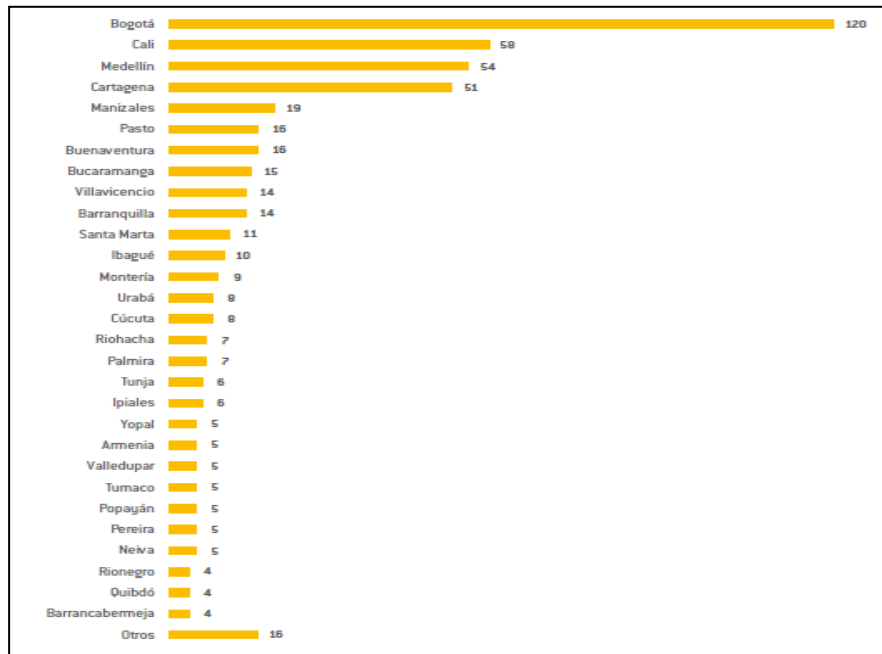
El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

“PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.”

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente...” Ahora bien, dentro del marco del análisis realizado por la Entidad se consultó información acerca de la inclusividad y empleabilidad para la población objeto del presente análisis, evidenciando la siguiente información:

SUJETO DE ESPECIAL PROTECCIÓN	POBLACION A NIVEL NACIONAL	EMPLEABILIDAD -SITUACION LABORAL	APLICA CONTRATACIÓN PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
Víctimas del conflicto armado	En esta condición se encuentran registradas 8.895.978 personas, de estas 7.169.247 eran víctimas sujetas de atención, mientras que el resto (1.726.731) fueron víctimas directas de desaparición forzada, homicidios, fallecidas y no activos para la atención ¹⁵ . Al desagregarlas, el 38,2% eran jóvenes entre los 12 y los 28 años. Más de la mitad se encontraban en Antioquia (19,7%), Bogotá (8,3%), Valle del Cauca (6,0%), Bolívar (5,7%), Magdalena (5,4%), Nariño (5,0%) y Cesar (4,5%). (Registro Único de Víctimas - RUV)	Desempleado - 63% Por cuenta propia - 23% Asalariado - 7% Empleado u obrero del sector privado - 4% Empleado u obrero del sector público - 2% Proyecto productivo - 1% (INEI.ANDI)	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio
Mujeres cabeza de familia	El 42,9% de la población económicamente activa son mujeres. • De los 22,3 millones de personas ocupadas, el 41,4% son mujeres Fuente: DANE	La mayor porción de mujeres empleadas se encuentra en las siguientes ramas de actividad económica: Comercio, hoteles y restaurantes - 3.080- 33.4% Servicios comunales, sociales y personales- 2.920 – 31.7% Industria manufacturera - 1.185 – 12.8% Fuente: DANE	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio
Adultos mayores	Se estima que para 2021 en Colombia residen 7,1 millones de personas mayores (60 años o más), lo cual representa el 13,9% de la población del país, según las proyecciones poblacionales basadas en el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018. De ellas, el 44,9% son hombres (equivalentes a 3.189.614 personas) 2.1. Características demográficas de las Personas mayores en Colombia y el 55,1% son mujeres (equivalentes a 3.918.300 personas) Fuente: DANE	Por rama de actividad, en 2020 los hombres adultos mayores trabajaron principalmente en actividades relacionadas con la agricultura, pesca, ganadería, caza y silvicultura (34,4%); actividades de comercio y reparación de vehículos (16,9%); e industria manufacturera (8,6%). Por su parte, las mujeres mayores se ocuparon principalmente en actividades de comercio y reparación de vehículos (24,1%); actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (16,6%); actividades de alojamiento y servicios de comida (14,2%); y actividades de administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (12,7%). Fuente: DANE.	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio
Personas en condición de discapacidad	De acuerdo al Censo -DANE. Aprox. 3 millones de personas manifestaron "dificultad para realizar las actividades diarias" ¹⁸ . De ellas, solo el 26,7% trabajó por lo menos una hora en una actividad que le generó algún ingreso.	Pensionado - 2% Incapacitado permanentemente para trabajar con pensión - 3% Buscando trabajo - 4% Trabajando - 12% Oficios del hogar - 17%	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio
Indígenas		NO SE ENCUENTRA INFORMACION DE EMPLEABILIDAD	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio
Comunidades NARP	En Colombia, de acuerdo con la Encuesta de Calidad de Vida la cantidad de población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera - NARP es de 4.671.160 personas, lo que representa el 9,3% de la población nacional (DANE, 2018).	La tasa de desempleo se ubica en 10,3% y la tasa de informalidad en 77,9%, lo que evidencia la existencia de barreras de empleabilidad para esta población. De acuerdo con el Informe Nacional de Empleo Inclusivo —INEI, elaborado por la ANDI, el acceso a la educación y a la formación es menor en los territorios con mayor presencia de grupos étnicos, situación que limita las oportunidades de vinculación laboral. Así mismo, el acceso a los servicios de intermediación y a empleos formales es proporcionalmente más bajo, lo que incide en la concentración de esta población en empleos de menor calidad. Fuente: Informe Nacional de Empleo Inclusivo —INEI, ANDI.	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio
Personas en proceso de Reintegración y Reincorporación	Personas acreditadas por la OACP - 14.51 Personas en proceso de Reincorporación - 12.713 Personas que ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración 52.018 Culminado con éxito el proceso de reintegración – 27.308 (ARN en cifras. Marzo de 2024)	72% de personas culminadas en el proceso de reintegración cuentan con formación para el trabajo 11.048 unidades de negocio permanecen en funcionamiento. (ARN en cifras. Marzo de 2024) Tasa de desempleo – 18,2% para la población en proceso de reintegración (ARN, 2017).(INEI.ANDI)	NO APLICA, de acuerdo con la naturaleza especializada del servicio

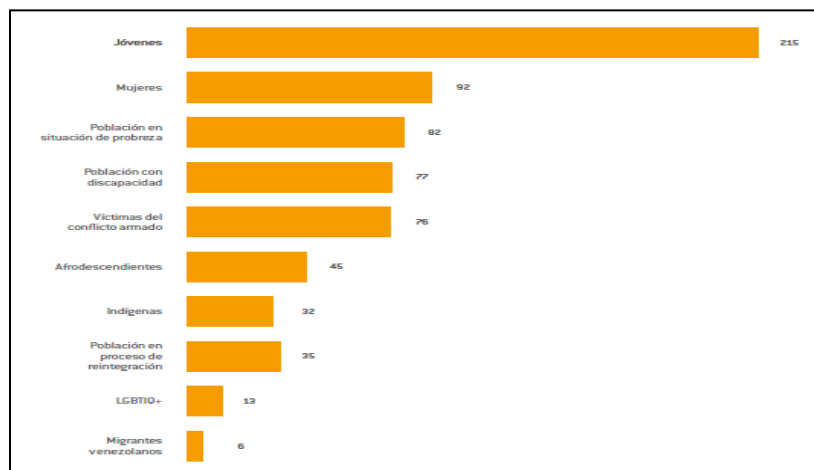
Cantidad de iniciativas de empleo inclusivo por territorio.



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Como se refleja en el Gráfico, la mayoría de las iniciativas concentran sus acciones en Bogotá (120), Cali (58), Medellín (54) y Cartagena (51). Posteriormente, siguen ciudades como Manizales (19), Pasto (16), Buenaventura (16), Bucaramanga (16), Villavicencio (14) y Barranquilla (14). No obstante, hay algunos municipios que también se destacan por su número de iniciativas, que no son grandes ciudades, como Santa Marta (11), Ibagué (10), Montería (9) y Apartadó (8). Por otro lado, hay 19 municipios en donde en el mapeo no se identificó ninguna iniciativa de empleo inclusivo, por lo que es fundamental promover y desarrollar acciones que puedan llegar a estos territorios de forma articulada con las iniciativas identificadas en territorios similares o cercanos.

Distribución de las iniciativas de empleo inclusivo según grupo poblacional objetivo.



Fuente: Fuente Fundación Corona.

Ahora bien, al analizar todas las iniciativas documentadas, se encontró que la gran mayoría de las acciones se dirigen hacia jóvenes. De hecho, dos (2) de cada tres (3) iniciativas tienen énfasis en este grupo poblacional. En un segundo grupo se encuentran las mujeres, la población en situación de pobreza, la población con discapacidad y las víctimas. En contraste, las poblaciones que menos oferta de iniciativas reciben para su inclusión laboral son la población LGBTIQ+ y los migrantes venezolanos.

No obstante, para el presente proceso no se considera conveniente incluir una obligación específica ni un porcentaje mínimo de vinculación de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, o sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del suministro a contratar, la operación mediante estaciones de servicio autorizadas, el uso de chip o dispositivo de identificación vehicular y la necesidad de garantizar continuidad, trazabilidad, calidad y oportunidad en el abastecimiento del parque automotor.

Lo anterior, por cuanto la ejecución contractual exige contar con red de estaciones de servicio habilitadas, permisos vigentes, inscripción o habilitación en los sistemas aplicables, capacidad logística, plataforma de control, reportes de consumo, facturación detallada y cumplimiento de las normas técnicas y de calidad para gasolina corriente, ACPM y urea automotriz. Adicionalmente, el contrato se ejecutará bajo demanda, de acuerdo con las necesidades efectivas de suministro que se presenten durante la ejecución contractual, previa autorización y control del supervisor, y su presupuesto oficial corresponde a una bolsa a monto agotable.

En consecuencia, imponer una obligación porcentual de vinculación de población vulnerable podría afectar la idoneidad operativa requerida para la prestación del suministro o restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes. Lo anterior no impide que el futuro contratista, en el marco de su autonomía administrativa y operativa, pueda vincular personas pertenecientes a sujetos de especial protección constitucional en actividades compatibles con la ejecución contractual, siempre que ello no afecte la calidad, oportunidad, seguridad, trazabilidad y cumplimiento técnico del suministro contratado.

En cuanto al Decreto 0287 de 2026, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se precisa que dicho instrumento establece medidas afirmativas en favor de personas con discapacidad en la contratación pública. Sin embargo, su aplicación en materia de puntajes adicionales está referida a procesos en los cuales existe evaluación por criterios de calidad-precio.

En consecuencia, dado que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo factor de evaluación y selección es el menor precio, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no resulta procedente incorporar puntajes adicionales por las poblaciones antes mencionadas. La estructura de esta modalidad de selección impide la aplicación de criterios de ponderación distintos al precio, razón por la cual no se incluyen dichos incentivos en el presente proceso, sin que ello implique desconocimiento de las políticas de inclusión social del Estado colombiano.

ANÁLISIS SOBRE EL FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En relación con el fomento a la participación de poblaciones vulnerables en la contratación estatal, es necesario precisar el alcance de las normas aplicables al presente proceso según su modalidad de selección.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1988 de 2019 y el Decreto 392 de 2018, las entidades estatales deben incorporar en sus procesos de selección puntajes adicionales a favor de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, dichos puntajes aplican únicamente en procesos que se evalúan por criterios de calidad-precio, es decir, en modalidades como licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, en las que existe una etapa de ponderación de ofertas.

CRITERIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

El Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015, establece que:

De conformidad con lo contenido en el Parágrafo del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Decreto 1082 de 2015, establece que:

*"Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir **criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.***

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato. (Negrilla y cursiva incluidos al texto original

Así las cosas, dentro de los Criterios Habilitantes y Específicos se incluirán criterios ambientales como una NOTA que debe ir tanto en los Estudios Previos como en los Pliegos de Condiciones y/o Invitación Pública que indique:

De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales podrán incluir requisitos habilitantes de carácter ambiental y social cuando la naturaleza del objeto a contratar así lo justifique.

En el presente proceso, cuyo objeto corresponde al suministro de gasolina corriente, diésel (ACPM/Biodiésel) y urea automotriz para el parque automotor de propiedad y/o a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, la actividad implica el cumplimiento de condiciones ambientales, técnicas y de seguridad asociadas al manejo, distribución, almacenamiento y suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo y productos conexos, así como al manejo adecuado de la solución de urea automotriz.

Por lo anterior, y en atención a los riesgos ambientales inherentes a esta actividad, el Estudio Previo deberá incorporar obligaciones proporcionales al objeto contractual, orientadas a garantizar que el proponente seleccionado cuente con estaciones de servicio autorizadas, permisos vigentes, condiciones de operación seguras, cadena de distribución autorizada, manejo adecuado de combustibles y urea, prevención de derrames, cumplimiento de la normativa ambiental y de seguridad industrial, y entrega de productos que no se encuentren adulterados ni contaminados.

OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE – CRITERIOS SOCIALES – APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 142 DE 2023

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 142 de 2023, que contempla la incorporación de criterios sociales en los procesos de contratación, tales como el fomento de la integración



social de personas con discapacidad, la inclusión de grupos vulnerables, la contratación femenina o población LGTBIQ+, madres cabeza de hogar, víctimas del conflicto armado, entre otros, es preciso señalar que el presente proceso corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía, en la cual el único factor de evaluación y selección del proponente es el precio más bajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, al no existir en esta modalidad de selección una evaluación por criterios de calidad-precio que permita otorgar puntaje adicional por aspectos sociales, no es posible incorporar dichos criterios como factores de evaluación. Por lo anterior, para el presente proceso no se incluyen criterios sociales de conformidad con lo señalado en el Decreto 142 de 2023.

5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El análisis de la demanda permite identificar cómo otras entidades públicas han estructurado procesos de contratación relacionados con el suministro de combustibles líquidos, gasolina corriente, ACPM, biodiésel, urea automotriz y demás aditivos para vehículos. Este análisis resulta relevante para la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, toda vez que permite conocer prácticas de contratación, modalidades de selección utilizadas, cuantías estimadas, criterios de evaluación, códigos UNSPSC empleados, mecanismos de control y condiciones técnicas o jurídicas exigidas por otras entidades estatales para bienes similares.

El comportamiento del gasto histórico y de los procesos publicados en SECOP permite observar que los combustibles y la urea automotriz se contratan principalmente para atender necesidades de operación de parques automotores institucionales, maquinaria amarilla, vehículos pesados, vehículos livianos, vehículos diésel con tecnología Euro IV, V, VI o superiores, así como vehículos asignados a entidades territoriales, organismos de seguridad, entidades judiciales y empresas de servicios públicos. Lo anterior evidencia que existe demanda pública recurrente de este tipo de bienes.

En el análisis de procesos identificados se observa que la urea automotriz puede contratarse de manera independiente o como componente de procesos más amplios de suministro de combustibles, aceites, lubricantes, filtros, lavados, aditivos y servicios conexos para vehículos o maquinaria. Para el caso de la SDSCJ, teniendo en cuenta que la necesidad actual comprende gasolina corriente, ACPM y urea automotriz, resulta pertinente tomar como referencia tanto los procesos de combustible para parque automotor como aquellos en los cuales la urea se adquiere como producto complementario para vehículos diésel con sistema SCR.

En los procesos consultados se identifican modalidades de mínima cuantía, selección abreviada de menor cuantía y selección abreviada por subasta inversa, dependiendo del valor estimado, del alcance del objeto, del número de vehículos y de si el suministro comprende combustible, urea u otros insumos. Para el presente proceso de la SDSCJ, cuyo valor corresponde al límite de mínima cuantía de la Entidad, resulta proporcional estructurar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía, siempre que el valor estimado no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En cuanto al criterio de selección, los procesos revisados coinciden en que, tratándose de bienes de características técnicas uniformes o estandarizadas, la selección se orienta al menor precio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones habilitantes y técnicas. Para el caso de combustibles, por tratarse de un

suministro que se ejecuta por bolsa o monto agotable y cuyos precios pueden variar conforme al precio oficial o de referencia vigente, se identifican esquemas de comparación económica mediante valores unitarios, porcentajes de descuento o comisiones de administración sobre el precio de referencia. En consecuencia, para la SDSCJ se mantiene como criterio económico el menor valor resultante de la oferta, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, la red de estaciones habilitadas, el sistema de control por chip, la trazabilidad de consumos y los requisitos jurídicos establecidos en los documentos del proceso.

5.1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR LA SDSCJ

Dentro de los antecedentes de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ, se identifica que el suministro de combustible para vehículos de propiedad y/o a cargo de la Entidad ha sido adquirido históricamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante el Instrumento de Agregación de Demanda / Acuerdo Marco de Combustible.

Esta práctica contractual evidencia que la Entidad ha atendido este tipo de necesidad mediante mecanismos de compra pública eficiente, utilizando órdenes de compra para el suministro de combustible, principalmente bajo la categoría correspondiente a Bogotá D.C., con proveedores vinculados al instrumento de agregación de demanda. Lo anterior permite establecer que el bien requerido cuenta con antecedentes directos de contratación por parte de la SDSCJ y que el suministro de combustible ha sido una necesidad recurrente asociada a la operación del parque automotor institucional.

De la revisión efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano se identifican, entre otras, las siguientes órdenes de compra relacionadas con el suministro de combustible por parte de la SDSCJ:

Entidad Estatal	Referencia	Contrato No.	Descripción	Proveedor	Fecha suscripción	Cuantía
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	OC 142611 Combustible Nacional III - 7	458-25	13115-SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.	Organización Terpel S.A	27/02/2026	211.510.745
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	OC 125139 Combustible Nacional III - 7	228-24	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.	Organización Terpel S.A	27/02/2024	151.176.796
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	OC 110038 Combustible Nacional III - 7	1559-23	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.	Organización Terpel S.A	25/05/2023	132.334.396
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	OC 86945	1165-22	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN INTERNA, DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.	Organización Terpel S.A	18/03/2022	99.000.000
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	OC 70617 CCE-715-1-AMP-2018 (1)	1261-21	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.	Organización Terpel S.A	10/06/2021	89.471.348

Entidad Estatal	Referencia	Contrato No.	Descripción	Proveedor	Fecha suscripción	Cuantía
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	OC 44724 CCE-715-1-AMP-2018 (1)	121-20	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE COMBUSTIÓN INTERNA, DE PROPIEDAD Y A CARGO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C.	Organización Terpel S.A	31/01/2020	135.456.803

En consecuencia, los antecedentes revisados permiten concluir que la SDSCJ ha contratado históricamente el suministro de combustible mediante órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco / Instrumento de Agregación de Demanda de Combustible, lo cual constituye un referente directo para el presente proceso. No obstante, teniendo en cuenta las condiciones actuales de estructuración, la Entidad adelanta el presente proceso bajo la modalidad que corresponda conforme a la disponibilidad de todos los bienes a contratar, los nuevos requerimientos técnicos exigidos, al valor estimado, la disponibilidad del instrumento aplicable, las condiciones del mercado y la necesidad de garantizar la continuidad del suministro para el parque automotor institucional.

Además de los antecedentes contractuales, para la estimación de la demanda se toma como referencia el comportamiento del contrato vigente, en el cual se identificaron consumos máximos y promedios mensuales de gasolina corriente y ACPM/diésel.

5.2. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES

La revisión de procesos adelantados por otras entidades estatales permite observar que la urea automotriz y los combustibles han sido contratados en diferentes contextos institucionales, principalmente para garantizar la operación de vehículos diésel, vehículos a gasolina, maquinaria amarilla, vehículos pesados, equipos operativos y parques automotores institucionales. También se evidencia que algunas entidades adquieren la urea de manera independiente, mientras que otras la integran a procesos más amplios de combustibles, aceites, lubricantes, filtros y aditivos.

A partir de la consulta consolidada en SECOP para la vigencia 2026, se identificaron procesos relevantes relacionados con urea automotriz, los cuales se mantienen como referencia del componente de aditivo del presente proceso, entre ellos los siguientes:

Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fecha	Cuantía
FONDO NACIONAL AMBIENTAL	IPMC-DTAM-034-2026	DM03-3202008-10-009 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POR EL SISTEMA DE VALERAS EN EL ÁREA NO MUNICIPALIZADA DE LA PEDRERA AMAZONAS CON EL FIN DE SATISFACER LA NECESIDAD DEL ÁREA PROTEGIDA D	12/08/2026	17.261.250
SUBCUENTA DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DEL FONDO NACIONAL AMBIENTAL -FONAM DTAM AMAZONAS	IPMC-DTAM-035-2026	DM10-3202008-15-033 Y DM10-3202032-1-025 AL SIGUIENTE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA RESERVA NATURAL NACIONAL PUINAWAI, EN EL MUNICIPIO DE	10/08/2026	78.000.000
CIAC S.A.	4500016832	SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARA ETAA	-	24.501.950

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN REGIONAL CENTRAL	FGN-RCE-MC-0030-2026	LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, PARA LAS DIFERENTES MARCAS, TIPOS Y MODELOS DE VEHÍCULOS, APARATOS O MAQUINARI	5/08/2026	20.000.000
ICANH	MC-ICANH-023-2026	C358 - COMBUSTIBLE SANTA MARIA 2	4/08/2026	15.600.000

De la revisión de los procesos consultados se observa que el suministro de gasolina corriente y ACPM/diésel se contrata para atender la operación de vehículos institucionales, motocicletas, automóviles, camionetas, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna. Así mismo, se evidencia que las entidades estructuran estos procesos bajo esquemas de suministro por demanda, bolsa o monto agotable, pagando únicamente los galones efectivamente suministrados, registrados y recibidos a satisfacción.

En el proceso adelantado por la Fiscalía General de la Nación para el suministro de combustible tipo gasolina corriente y ACPM, se identificó que la necesidad se soportó en la operación del parque automotor de varias seccionales, con estimación de consumos por tipo de vehículo y proyección de galones para el plazo contractual. Dicho proceso estimó consumos por motocicletas, automóviles y camionetas, consolidando una necesidad proyectada de combustible para el periodo de ejecución.

Igualmente, en el estudio del sector de la Fiscalía se observa que el suministro de combustible exigía condiciones técnicas relacionadas con el cumplimiento del Decreto 1073 de 2015, la NTC 1380 para gasolina corriente y la NTC 1438 y NTC 5444 para ACPM/diésel y biodiésel, así como la operación mediante estaciones de servicio habilitadas, cobertura territorial, SICOM y sistema de control para el suministro.

Por su parte, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional solicitó cotización para el suministro de combustible categoría C, gasolina corriente y ACPM, indicando que la cotización debía presentarse de acuerdo con el **valor porcentual de comisión a cobrar sobre el valor del galón**. Esta referencia resulta relevante para el presente proceso, porque evidencia que en el mercado público de combustibles es usual estructurar ofertas económicas mediante comisión, descuento o condición porcentual asociada al precio del galón.

También se identificó la Orden de Trabajo No. 4500016832 de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A. - CIAC, en la cual se contrataron combustibles con valores unitarios por galón para gasolina y ACPM, incluyendo cantidades estimadas y valor total por ítem. En dicha orden se observa gasolina por 250 galones a valor unitario de \$16.291 y ACPM por 1.700 galones a valor unitario de \$11.576.

Adicionalmente, el análisis de sector de Parques Nacionales Naturales de Colombia para el suministro de combustible y lubricantes de la Reserva Natural Nacional Puinawai incorporó códigos UNSPSC diferenciados para gasolina, diésel y lubricantes, lo cual confirma que los combustibles líquidos se estructuran por ítems y unidades de medida específicas.

En consecuencia, los procesos revisados permiten concluir que existe demanda pública recurrente para el suministro de gasolina corriente, ACPM/diésel y productos conexos, y que el mercado cuenta con proveedores habilitados para atender este tipo de necesidades mediante estaciones de servicio, cobertura territorial, sistema de control, facturación detallada y precios unitarios por producto.

Procesos de UREA Automotriz

No.	Entidad	Vigencia	Proceso	Objeto	Cuantía	Estado	Modalidad referencia /
1	Gobernación de Sucre	2026	MC-020-2026	Suministro de aditivo urea automotriz	\$10.000.000	Publicado	Mínima cuantía
2	Departamento de Policía San Andrés, Providencia y Santa Catalina	2026	PN DESAP MIC 021 2026	Adquisición de urea, aditivo automotriz, para vehículos asignados	\$10.000.000	En evaluación y observaciones	Mínima cuantía
3	Departamento de Policía La Guajira	2026	PN DEGUA MIC 009 2026	Adquisición de urea para parque automotor con tecnología Euro IV, V, VI y superiores	\$9.870.000	En evaluación y observaciones	Mínima cuantía
4	Policía Metropolitana de Pereira	2026	PN MEPER MIC 024 2026	Suministro de urea automotriz AdBlue, DEF Urea, ARLA 32 o AUS 32	\$8.000.000	En evaluación y observaciones	Mínima cuantía
5	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	2026	CMC 04 2026	Suministro de urea automotriz	\$2.829.440	En evaluación y observaciones	Mínima cuantía
6	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	2026	IP-SG-SA-003-2026	Compra de solución urea para vehículos diésel del Programa de Seguridad en Carreteras Nacionales	\$29.995.619	Adjudicado y celebrado	Proceso de selección publicado en SECOP
7	Policía Nacional - Departamento de Policía Casanare	2026	PN DECAS MIC 017 2026	Suministro de urea, aditivo automotriz, para vehículos de la Policía Nacional	\$9.100.000	Adjudicado y celebrado	Mínima cuantía
8	Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura	2026	4151.010.32.1.0704-2026	Suministro de urea automotriz	\$100.000.000	En evaluación y observaciones	Mínima cuantía / análisis sectorial de referencia
9	Policía Metropolitana de Bucaramanga	2026	PN MEBUC MIC 003 2026	Suministro de solución líquida urea automotriz para vehículos asignados	\$42.500.000	Adjudicado y celebrado	Mínima cuantía
10	Departamento de Policía Cundinamarca	2026	PN DECUN MIC 014 2026	Adquisición de solución líquida urea automotriz para vehículos asignados	\$8.000.000	Adjudicado y celebrado	Mínima cuantía
11	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	2026	Invitación Pública No. 014 de 2026	Suministro de biodiésel y AdBlue, urea automotriz, para vehículos de la Entidad	\$8.000.000	Adjudicado y celebrado	Invitación pública / mínima cuantía

Del cuadro anterior se observa que existen múltiples procesos recientes, publicados durante la vigencia 2026, relacionados directamente con la adquisición o suministro de urea automotriz. Las cuantías identificadas oscilan entre valores bajos, cercanos a \$2.829.440, y valores superiores cuando el suministro se integra a combustibles u otros insumos del parque automotor. Para el presente proceso, estas referencias son útiles para soportar el componente de urea automotriz, sin perjuicio de que el componente principal del presupuesto corresponda al suministro de gasolina corriente y ACPM.

Asimismo, se identifican procesos de mayor cuantía en los cuales la urea se incluye junto con combustibles, aceites, lubricantes, filtros, lavado y otros bienes o servicios conexos. Estos procesos son útiles como referencia del comportamiento de la demanda pública y resultan pertinentes para la SDSCJ, teniendo en cuenta que el objeto actual integra gasolina corriente, ACPM y urea automotriz para atender el parque automotor institucional.

5.3. EXPERIENCIA OBSERVADA

En los procesos de referencia consultados se observa que la experiencia exigida se orienta a verificar que el proponente haya ejecutado actividades iguales, similares o relacionadas con el suministro, distribución o comercialización de combustibles, lubricantes, aditivos automotrices, urea automotriz, productos químicos,

operación de estaciones de servicio, sistemas de control de consumo, medios de pago o insumos requeridos para la operación de vehículos.

En ese sentido, se observó que lasuele acreditarse mediante contratos, certificaciones, órdenes de compra, facturas o documentos equivalentes relacionados con el suministro de combustibles o productos conexos. Para el presente proceso, la experiencia debe ser proporcional al objeto, la cuantía y la modalidad de mínima cuantía, permitiendo acreditar actividades relacionadas con suministro de gasolina y/o, ACPM/diésel.

5.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD

Para el presente proceso, la modalidad de selección corresponde a mínima cuantía, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, la procedencia de esta modalidad se determina por el valor del proceso, conforme a las reglas aplicables a la mínima cuantía.

La naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de gasolina corriente, ACPM/diésel y urea automotriz, se analiza para efectos de definir las condiciones técnicas, la experiencia habilitante, la forma de evaluación económica, las obligaciones del contratista y la administración del riesgo; sin embargo, la modalidad de selección se sustenta en el valor estimado del proceso.

En este sentido, el proceso se estructura bajo mínima cuantía y la selección recaerá en la oferta que presente el menor valor total evaluado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, habilitantes y de experiencia establecidos en la invitación pública.

5.5. EXPERIENCIA HABILITANTE

Para el presente proceso, la experiencia debe orientarse a verificar que el proponente haya ejecutado contratos, órdenes de compra, certificaciones, facturas o documentos equivalentes relacionados con:

suministro de gasolina y ACPM/diésel

En los procesos consultados se observa que la experiencia se verifica sobre contratos similares al objeto, relacionados con suministro de combustible para vehículos, aparatos o maquinaria con motor de combustión interna. En el proceso de la Fiscalía, se exigió acreditar experiencia hasta con tres contratos cuya sumatoria fuera igual o superior al valor estimado del proceso, clasificados en el código UNSPSC 15101500.

Para la SDSCJ, se define como experiencia habilitante, que el proponente acredite la ejecución de contratos, órdenes de compra, facturas o certificaciones cuyo objeto o alcance guarde relación con el suministro de gasolina y ACPM/diésel. Y que sume el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMVLV.

5.6. ANÁLISIS DE GARANTÍAS OBSERVADAS

En los procesos consultados se observa que, aun en procesos de mínima cuantía, algunas entidades incorporan garantías de cumplimiento y calidad cuando el suministro puede impactar la operación de vehículos institucionales. En otros casos, cuando el pago se realiza contra suministro, registro en plataforma, facturación

detallada y recibo a satisfacción, las entidades valoran la proporcionalidad de exigir garantías, de conformidad con la naturaleza del objeto, el plazo, la forma de pago, el sistema de control y los riesgos asociados.

La incorporación de los amparos de cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes guarda relación directa con los riesgos previsible derivados del suministro de combustibles y urea automotriz, así como con la necesidad de proteger a la Entidad frente a eventuales incumplimientos, suspensión del servicio, fallas en la trazabilidad, deficiencias de calidad, suministro de producto adulterado o defectos del producto entregado.

Amparo	Porcentaje analizado	Vigencia analizada	Justificación
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Cubre incumplimiento total o parcial, suspensión injustificada del suministro, entrega tardía, fallas en el sistema de control, no atención de requerimientos, multas y cláusula penal, si se pacta.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Se exige este amparo para garantizar que el suministro de combustible se preste conforme a las condiciones técnicas y de calidad pactadas. Cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista

En consecuencia, los porcentajes del veinte por ciento (20%) para los amparos de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, con vigencia por el término de ejecución y seis (6) meses más, son acordes con la naturaleza del suministro, el esquema de ejecución hasta agotar presupuesto, los riesgos previsible identificados y las condiciones técnicas exigidas para gasolina corriente, ACPM y urea automotriz.

6. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta tiene como finalidad identificar si en el mercado existen proveedores en capacidad de atender el suministro de gasolina corriente, diésel/ACPM con mezcla de biodiésel y solución de urea automotriz tipo DEF / AdBlue / AUS 32, en las condiciones técnicas, económicas, logísticas y de control requeridas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia - SDSCJ.

La oferta de este tipo de productos se encuentra conformada por distribuidores mayoristas y minoristas de combustibles, estaciones de servicio autorizadas, comercializadores de combustibles y lubricantes, proveedores de aditivos automotrices, empresas con medios de pago alternativos, sistemas de control de flotas, plataformas de consumo, proveedores de insumos para vehículos diésel y empresas dedicadas a la venta de urea automotriz. En Bogotá D.C. y a nivel nacional es razonable esperar pluralidad de oferentes, siempre que los requisitos técnicos, jurídicos y habilitantes sean proporcionales al objeto, la cuantía y la forma de ejecución contractual.

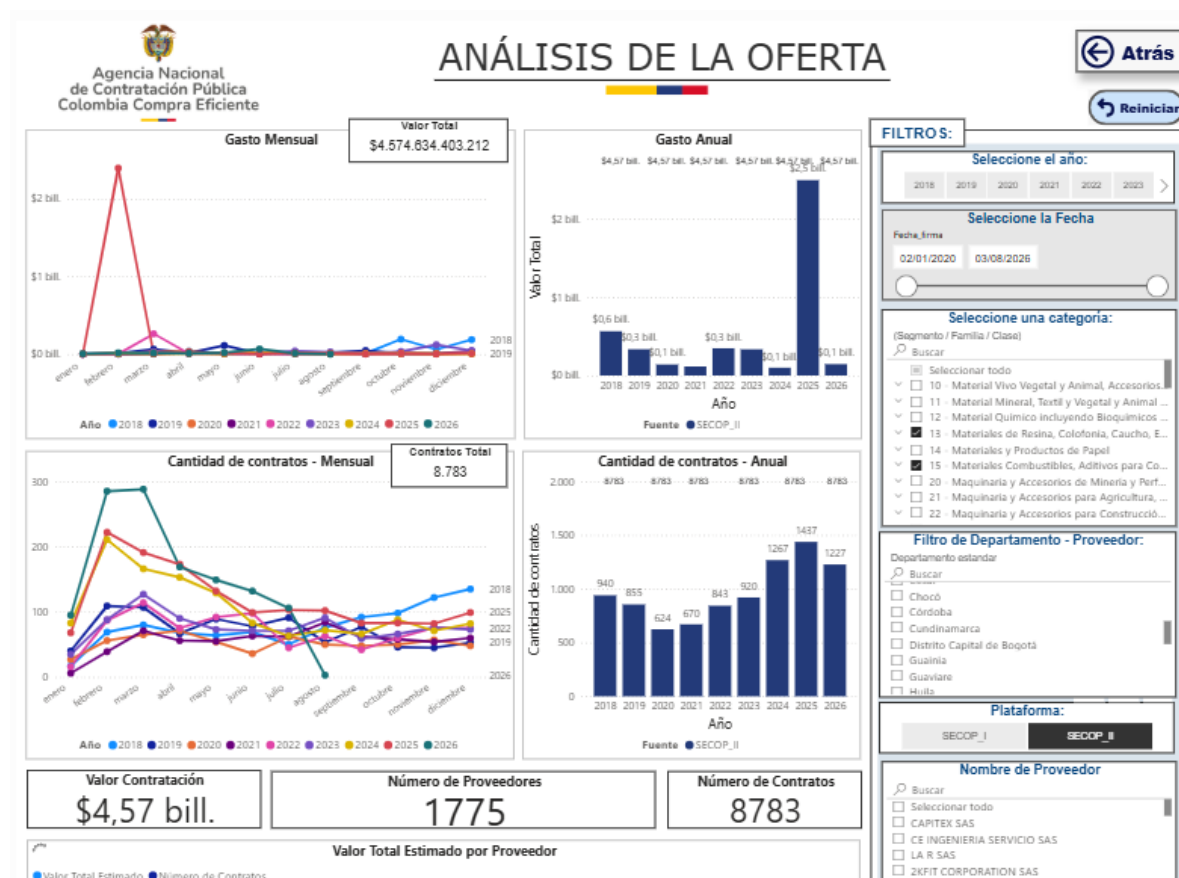
La gasolina corriente y el ACPM se comercializan usualmente por galón a través de estaciones de servicio autorizadas. La urea automotriz se comercializa en diferentes presentaciones, entre ellas litro, galón, garrafa, caneca, tambor, contenedor IBC o suministro a granel. Para el presente proceso, la unidad común de comparación económica será el galón para gasolina corriente y ACPM, y el litro para urea automotriz, sin

perjuicio de que los proveedores puedan ofertar presentaciones comerciales equivalentes, siempre que indiquen claramente la equivalencia y el valor unitario correspondiente.

Desde el punto de vista de la oferta, el mercado permite identificar que el suministro requerido hace parte de una cadena vinculada al sector de combustibles, transporte, estaciones de servicio, distribución logística, comercialización de aditivos, control de flotas y urea automotriz. Esta cadena comprende producción o distribución mayorista, almacenamiento, transporte, operación de EDS, sistema de control, facturación, reportes, comercialización y entrega al usuario final.

Cualquier alteración en alguno de estos eslabones puede incidir en el precio final del producto, en su disponibilidad o en los tiempos de atención. Por esta razón, al estructurar el proceso, la Entidad debe considerar variables como precios de referencia del combustible, condiciones comerciales, sistema de chip, cobertura de estaciones, atención 24/7, costos de plataforma, impuestos aplicables, logística, control de calidad y condiciones de facturación.

6.1. VISUALIZACIÓN PARA EL ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA





Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico / SECOP – Colombia Compra Eficiente. Consulta realizada para la estructuración del análisis de oferta

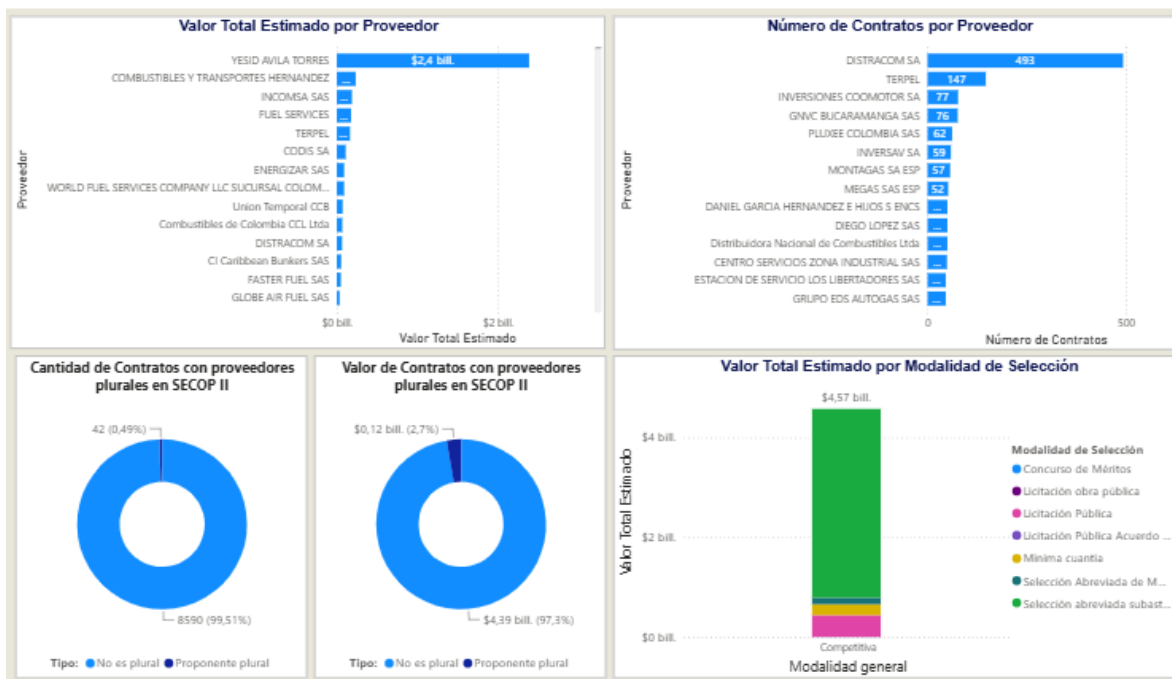
Con el fin de complementar el estudio de la oferta, se realizó consulta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico / SECOP, tomando como referencia categorías UNSPSC relacionadas con combustibles, lubricantes, aditivos y urea automotriz, asociadas a bienes que guardan relación con el objeto del presente proceso, esto es, el suministro de gasolina corriente, diésel/ACPM y urea automotriz para el parque automotor de la SDSCJ.

De acuerdo con la consulta realizada para el periodo comprendido entre el año 2020 y el año 2026, se identificó un comportamiento contractual acumulado por valor aproximado de \$4,57 billones, correspondiente a 8783 contratos y 1775 proveedores. Esta información permite evidenciar que existe actividad contractual pública relacionada con el suministro de combustibles, aditivos, sustancias químicas y bienes conexos, lo cual resulta pertinente para soportar la existencia de oferta potencial en el mercado.

Las gráficas de gasto mensual y gasto anual muestran que la contratación de bienes clasificados dentro de las familias consultadas han tenido comportamiento variable durante el periodo analizado. Se observan mayores niveles de contratación entre los años 2018 y 2019, una reducción significativa en 2020 y 2021, y una gran recuperación en 2025 y 2026. Este comportamiento permite inferir que, aunque la demanda pública no es homogénea todos los años, sí existe una contratación recurrente de bienes relacionados con combustibles, aditivos y sustancias químicas en los años analizados.

En cuanto a la cantidad de contratos, la consulta evidencia un total de **8783 contratos**, con registros anuales relevantes entre los años 2024 a 2026. Particularmente, se observa que en 2025 se alcanzó el mayor número de contratos del periodo, con **1437 contratos**, mientras que en 2026 ya se registraron **1227 contratos**. Esto permite concluir que el mercado público ha mantenido actividad suficiente y que existen antecedentes contractuales que pueden servir como referencia para estructurar el presente proceso.

Valor estimado y número de contratos por proveedor, proveedores plurales y modalidad de selección



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico / SECOP - Colombia Compra Eficiente. Consulta realizada para la estructuración del análisis de oferta.

Respecto al número de proveedores, el tablero evidencia la participación de 42 proveedores, lo cual constituye un indicador positivo de pluralidad potencial de oferentes. Dentro de los proveedores con mayor número de contratos, se destacan proveedores como Distracom SA, Terpel, Inversiones coomotor SA y GNVC Bucaramanga, entre otros.

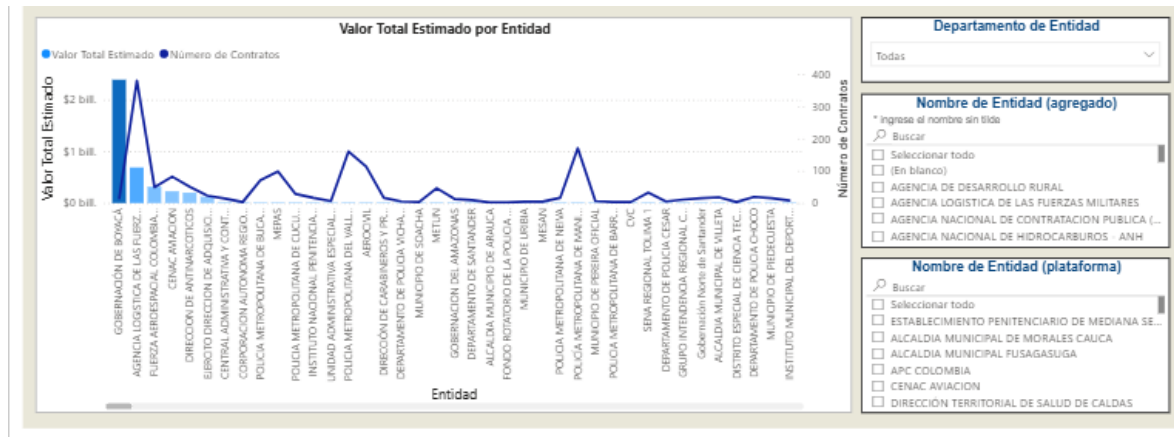
Lo anterior permite evidenciar que el mercado no se encuentra concentrado en un único proveedor, sino que cuenta con diferentes actores económicos que han participado en procesos relacionados con aditivos, sustancias químicas, combustibles, lubricantes o insumos conexos. Esta circunstancia favorece la posibilidad de concurrencia en el proceso de la SDSCJ, siempre que los requisitos de participación se mantengan proporcionales al objeto y a la modalidad de mínima cuantía.

En relación con la modalidad de selección, el tablero muestra que el mayor valor contratado se concentra en procesos competitivos, principalmente en modalidades como **selección abreviada por subasta inversa, licitación pública y mínima cuantía**, y. También se identifican valores asociados a **selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos**. En particular, la gráfica de valor total estimado por modalidad evidencia que la contratación competitiva concentra aproximadamente **\$4,57 billones**, de los cuales **\$219.017 millones corresponden a la mínima cuantía**.

Este comportamiento resulta relevante para el presente proceso, toda vez que confirma que la adquisición de bienes relacionados con combustibles, aditivos y productos conexos puede estructurarse a través de modalidades competitivas, y que la mínima cuantía es una modalidad utilizada dentro de este tipo de bienes cuando el presupuesto se encuentra dentro del límite legal correspondiente. Para la SDSCJ, al tratarse de un

proceso de suministro hasta agotar presupuesto, resulta coherente aplicar la modalidad de mínima cuantía, siempre que el valor estimado no supere el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

Valor total estimado por entidad y comportamiento de contratación por bienes y servicios UNSPSC.



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico / SECOP - Colombia Compra Eficiente. Consulta realizada para la estructuración del análisis de oferta.

La gráfica de valor total estimado por entidad muestra que las entidades contratantes pertenecen a diferentes sectores del Estado, incluyendo alcaldías, empresas de servicios públicos, departamentos de policía, entidades territoriales, instituciones educativas y otras entidades públicas. Esta diversidad de compradores permite inferir que los bienes relacionados con combustibles, aditivos y sustancias químicas tienen demanda transversal en el sector público y no se limitan a una única clase de entidad.

A partir de la información consultada, se concluye que existe oferta potencial suficiente para el suministro de gasolina corriente, ACPM y urea automotriz, en la medida en que el mercado público registra proveedores, contratos, entidades compradoras y modalidades de selección asociadas a combustibles, aditivos y productos conexos. No obstante, considerando que la consulta puede incluir bienes diferentes a los requeridos por la SDSCJ, sus resultados deben entenderse como información de contexto de oferta y no como único soporte para determinar los precios unitarios del proceso.

6.2. CADENA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y UREA AUTOMOTRIZ

La cadena de suministro de gasolina corriente, ACPM y urea automotriz comprende diferentes etapas que inciden en la disponibilidad, calidad, oportunidad, control y precio final de los productos. A continuación, se identifican los principales eslabones y riesgos asociados:

Eslabón	Descripción	Riesgo asociado
Abastecimiento mayorista	Compra o abastecimiento de gasolina corriente, ACPM y productos conexos dentro de la cadena autorizada.	Variación de precios, disponibilidad, restricciones de abastecimiento o cambios en condiciones comerciales.

Eslabón	Descripción	Riesgo asociado
Distribución y EDS	Suministro a través de estaciones de servicio autorizadas y habilitadas conforme a la normativa aplicable.	Falta de cobertura, cierre de estaciones, fallas operativas o incumplimiento de horarios.
Sistema de control	Chip o dispositivo de identificación, vales electrónicos o plataforma de control de consumo.	Fallas de trazabilidad, consumos no autorizados, errores en registro o dificultades de auditoría.
Suministro al vehículo	Entrega del producto al vehículo autorizado, con registro de placa, cantidad, precio, fecha, hora y kilometraje.	Suministro a vehículo no autorizado, cantidades no conformes o información incompleta.
Urea automotriz DEF	Suministro de solución de urea al 32,5% para vehículos diésel con sistema SCR.	Producto contaminado, concentración no conforme o falta de disponibilidad.
Facturación y reportes	Generación de reportes mensuales, soportes de consumo y facturación detallada.	Inconsistencias entre consumo, factura y registros de plataforma.

6.3. ESTRUCTURA DE COSTOS DEL PROVEEDOR

Los valores unitarios deben incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para cumplir el contrato. En consecuencia, el oferente debe considerar abastecimiento, operación de estación de servicio, sistema de control por chip o dispositivo de identificación, plataforma de consumo, reportes, administración, impuestos, tasas, contribuciones, seguros, garantías, utilidad, y para la urea, envase, rotulado, almacenamiento, transporte, cargue y descargue cuando aplique.

Componente de costo	Descripción
Combustible	Gasolina corriente y diésel/ACPM con mezcla de biodiésel conforme a la regulación vigente.
Urea automotriz	Solución DEF / AdBlue / AUS 32 al 32,5%, en litro o presentación equivalente.
Sistema de control	Chip o dispositivo de identificación, plataforma, vales electrónicos, reportes y soporte de trazabilidad.
Operación de EDS	Atención en estaciones de servicio autorizadas, personal operativo, equipos y horarios de atención.
Logística	Transporte, cargue, descargue, distribución y disponibilidad de puntos de suministro.
Administración	Gestión comercial, facturación, atención de requerimientos, soporte documental y servicio al cliente.
Tributos	IVA si aplica, estampillas, ICA, reteICA, tasas, contribuciones y demás cargas asociadas al contrato.
Garantías y seguros	Costos asociados a garantías, cumplimiento contractual y obligaciones de calidad.
Utilidad	Margen esperado del proveedor para cubrir operación y riesgos del suministro.

7. ESTUDIO DEL MERCADO

En desarrollo de la estructuración del estudio de mercado, la SDSCJ adelantó gestión de solicitud de información a proveedores a través de SECOP II y mediante solicitudes directas a proveedores del sector, con el fin de obtener información comercial relacionada con el suministro de **gasolina corriente, diésel/ACPM y urea automotriz** para el parque automotor de la Entidad.

En SECOP II se publicaron los siguientes eventos de solicitud de información:

[Escribir](#) → [Menú](#) → [Procesos de la Entidad Estatal](#) → [Expediente](#)

Proceso : **solucion de urea automotriz tipo UreaBlue/DEF para vehiculos diesel - SOLI...** (id.CO1.BDOS.10263354)

Solicitud de información a los Proveedores
SOLICITUD 1405 [En análisis] [Plegos]

Unidad de contratación SOLICITUD COTIZACIÓN
[Ver Enlace](#)

Suministro de solucion de urea automotriz tipo UreaBlue/DEF, destinada al uso en vehiculos diesel de propiedad y/o a cargo de la Entidad.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 22/05/2026 12:00 PM - **Fecha de publicación** 14/05/2026 3:58 PM

Opciones ▾

EN ANÁLISIS

PROVEEDORES

209

LÍNEA DE TIEMPO



LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA

+ Nuevo Opciones ▾

MENSAJES Crear

Sin mensajes

EVALUACIÓN

Opciones ▾

[Work Area](#) → [Menú](#) → [Procesos de la Entidad Estatal](#) → [Expediente](#)

Proceso : **SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL (ACPM/BIODIÉSEL) Y UREA AUTO...** (id.CO1.BDOS.10613794)

Solicitud de información a los Proveedores
SCJ-0508226 [En análisis] [Plegos]

Unidad de contratación SOLICITUD COTIZACIÓN
[Ver Enlace](#)

SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, DIÉSEL (ACPM/BIODIÉSEL) Y UREA/AUTOMOTRIZ PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SDSCJ

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 11/08/2026 12:00 PM - **Fecha de publicación** 5/08/2026 3:02 AM

Opciones ▾

EN ANÁLISIS

PROVEEDORES

98

LÍNEA DE TIEMPO



LISTA DE OFERTAS

Opciones ▾

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Contestar

No tiene ninguna observación a los documentos del proceso

EVALUACIÓN ECONÓMICA

+ Nuevo Opciones ▾

MENSAJES Crear

Sin mensajes

EVALUACIÓN

Opciones ▾

TAREAS Crear

Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS Crear

No tiene ninguna modificación

Evento	Objeto / descripción	Fecha de publicación	Fecha límite	Proveedores a los que llegó
SCJ-0508226	Suministro de gasolina corriente, diésel/ACPM y urea automotriz para el parque automotor de la SDSCJ	05/08/2026	11/08/2026	98 proveedores
Solicitud 1405	Solución de urea automotriz tipo UreaBlue/DEF para vehículos diésel	14/05/2026	22/05/2026	209 proveedores

La SDSCJ publicó en SECOP II los eventos **SCJ-0508226**, dirigido a 98 proveedores, y **Solicitud 1405**, dirigido a 209 proveedores, sin que se recibieran cotizaciones comparables dentro del término previsto. En consecuencia, el estudio de mercado no se soporta en cotizaciones directas, sino en fuentes verificables adicionales: contrato vigente, facturación de referencia, consumos históricos, precios de referencia CREG para

gasolina corriente y ACPM/diésel, y procesos similares identificados en SECOP II para el componente de urea automotriz.

Para gasolina corriente y ACPM/diésel, se observó que en procesos similares del sector público los precios del combustible no se estructuran necesariamente a partir de un valor libre ofertado por galón, sino mediante precios de referencia aplicables al combustible y condiciones económicas expresadas como porcentaje de descuento o comisión sobre el valor del galón. Por tal razón, para el presente proceso se adopta como referencia el precio publicado por la CREG para Bogotá D.C., sobre el cual los proponentes deberán ofertar el porcentaje de descuento correspondiente.

Para el componente de urea automotriz, teniendo en cuenta que tampoco se recibieron cotizaciones directas suficientes, el valor de referencia se estructuró con base en procesos similares identificados en SECOP II, relacionados con la adquisición o suministro de solución líquida de urea automotriz tipo DEF / AdBlue / AUS 32 para vehículos diésel. Lo anterior permite contar con una referencia objetiva de mercado para establecer el valor unitario por litro de este componente.

En consecuencia, el estudio de mercado se soporta en una combinación de fuentes: solicitudes de información publicadas en SECOP II, solicitudes directas a proveedores, antecedentes de contratación, consumos históricos, precios de referencia oficiales para combustibles y procesos comparables publicados en SECOP II. Esto permite estructurar el presupuesto del proceso de manera razonable, trazable y acorde con las condiciones del mercado, aun cuando no se hayan recibido cotizaciones directas de proveedores.

7.1. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS POR GALÓN Y LITRO

7.1.1 Urea Automotriz

Para la determinación de los valores unitarios de referencia se consolidan las fuentes disponibles que permiten establecer precios comparables para los productos requeridos. En el caso de gasolina corriente y ACPM, la unidad de referencia corresponde al galón. En el caso de la urea automotriz DEF / AdBlue / AUS 32, la unidad de referencia corresponde al litro, sin perjuicio de que existan referencias históricas en galón o presentaciones equivalentes que puedan convertirse para efectos comparativos.

En el presente proceso se mantiene el galón como unidad de comparación económica para gasolina corriente y ACPM, y se adopta el litro como unidad de comparación económica para urea automotriz. El contratista podrá suministrar urea en presentaciones comerciales equivalentes, siempre que se indique claramente la equivalencia en litros y se garantice la cantidad efectivamente suministrada.

No.	Entidad / proceso de referencia	Proveedor/Referencia	Producto / marca	Presentación consultada	Valor consultado	Conversión aplicada	Valor Antes de IVA	Valor por galón Incluido IVA
1	Universidad Nacional de Colombia - Sede Palmira	Sociedad Agroindustrial El Progreso S.A.	AdBlue	Litro	\$3.800 por litro	\$3.800 x 3,785 litros	\$ 14.383,00	\$ 17.116
2	Departamento de Policía Cundinamarca	Referencia del estudio previo	Urea automotriz	Bidón de 20 litros	\$ 130.000	\$130.000 / 20 litros = \$6.500 por litro; \$6.500 x 3,785 litros	\$ 20.673,95	\$ 24.602
3	Municipio de Guachetá / proceso público comparable	Estación de Servicio Chapinero Ubaté S.A.S.	Urea	Litro	\$4.187 por litro	\$4.187 x 3,785 litros	\$ 15.848,00	\$ 18.859
4	Municipio de Guachetá / proceso público comparable	EDS Ciudadela del Carbón	Urea	Litro	\$4.078 por litro	\$4.078 x 3,785 litros, más 16,5% indicado en la cotización	\$ 17.982,00	\$ 21.399

No.	Entidad / proceso de referencia	Proveedor/Referencia	Producto / marca	Presentación consultada	Valor consultado	Conversión aplicada	Valor Antes de IVA	Valor por galón Incluido IVA
5	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Terpel EDS Concepción	AdBlue / Urea automotriz	Litro	\$3.650 por litro	\$3.650 x 3,785 litros	\$ 13.815,00	\$ 16.440
6	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Estación de Servicio Bahía	AdBlue / Urea automotriz	Litro	\$5.812 por litro	\$5.812 x 3,785 litros	\$ 21.998,00	\$ 26.178
7	Rama Judicial - Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta	Estación de Servicio La Milagrosa	AdBlue / Urea automotriz	Litro	\$3.800 por litro	\$3.800 x 3,785 litros	\$ 14.383,00	\$ 17.116
8	Distrito de Santiago de Cali - Proceso 4151.010.32.1.0704-2026	IMPOCALI S.A.	Urea / DEF Hibrid Colombia	Galón sellado	\$ 32.874	1 galón	\$ 27.625,00	\$ 32.874
9	Distrito de Santiago de Cali - Proceso 4151.010.32.1.0704-2026	MEGACOMERCIAL S.A.S.	Big Oil Urea Automotriz	Galón sellado	\$ 22.001	1 galón	\$ 18.488,00	\$ 22.001
10	Distrito de Santiago de Cali - Proceso 4151.010.32.1.0704-2026	DISTRACOM	Urea automotriz AUS 32 / DEF	Litro	\$3.850 por litro	\$3.850 x 3,785 litros; escenario con IVA 19%	\$ 14.572,00	\$ 17.341
11	Distrito de Santiago de Cali - Proceso 4151.010.32.1.0704-2026	OPES	Urea automotriz AUS 32 / DEF	Litro	\$5.200 por litro	\$5.200 x 3,785 litros; escenario con IVA 19%	\$ 19.682,00	\$ 23.421
12	Distrito de Santiago de Cali - Proceso 4151.010.32.1.0704-2026	Grandes Superficies	UREA AUTOM - AUS 32 o DEF, marca MG	Garrafa de 5 galones	\$ 148.000	\$148.000 / 5 galones	\$ 24.873,95	\$ 29.600
13	Municipio de Yaguará	Inversiones Coomotor S.A.	Urea automotriz	Litro	\$3.900 por litro, IVA incluido	\$3.900 x 3,785 litros	\$ 12.405,04	\$ 14.762
14	Municipio de Yaguará	Estación de Servicio El Peaje	Urea	Litro	\$4.500 por litro	\$4.500 x 3,785 litros	\$ 14.313,45	\$ 17.033
15	SENA Regional Boyacá - CEGAFE	Precio techo definido por la entidad	Urea automotriz	Litro	\$4.500 por litro, IVA incluido	\$4.500 x 3,785 litros	\$ 14.313,45	\$ 17.033

La tabla de precios consolidada permite comparar valores de urea automotriz, AdBlue, AUS 32 o DEF, todos asociados al suministro de agente reductor para vehículos diésel con sistema SCR. Para el proceso actual, estos valores se utilizan como referencia del componente de urea y deberán analizarse en litro, teniendo en cuenta que un (1) galón corresponde a 3,785 litros.

Para la determinación del componente de urea automotriz se conservan las quince (15) referencias provenientes de procesos públicos, cotizaciones obrantes en expedientes contractuales, estudios previos, análisis de sector y referencias incorporadas en documentos de otras entidades estatales. Para el componente de combustibles se utiliza como referencia el comportamiento del contrato actual, la facturación del proveedor vigente y la solicitud de cotización dirigida a proveedores del sector.

De acuerdo con los valores consolidados para urea, los precios por galón se ubican entre \$14.762 y \$32.874, con un promedio general de \$21.052 por galón, equivalente a \$5.562 por litro. Dicho valor corresponde a un promedio estadístico de las referencias consultadas y no incorpora por sí solo las condiciones particulares de ejecución del proceso de la SDSCJ en Bogotá D.C. El valor unitario del proceso debe contemplar la totalidad de costos directos e indirectos asociados a la ejecución contractual, entre ellos transporte, cargue, descargue, envase, administración, utilidad, tasas, contribuciones, estampillas distritales, sistema de control y condiciones de suministro.

Dentro de las referencias revisadas para el componente de urea automotriz, se cuenta con el proceso adelantado por el Departamento de Policía Cundinamarca, cuyo lugar de ejecución incluye Bogotá D.C., en el cual se estableció un valor de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130.000) por bidón de veinte (20) litros, equivalente a SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.500) por litro.

Esta referencia resulta importante para el presente análisis por su cercanía territorial, por tratarse de un proceso público asociado al suministro de solución líquida de urea automotriz y por permitir establecer un valor unitario comparable para el componente de urea del presente proceso.

De acuerdo con la ficha técnica, tres (3) vehículos del parque automotor requieren suministro de urea automotriz para sistemas SCR. Para efectos de la estimación presupuestal, se toma como valor unitario de referencia la suma de \$6.500 por litro, durante un plazo de ejecución de ocho (8) meses.

La estimación del componente de urea automotriz se estructura así:

Concepto	Fórmula / dato aplicado	Resultado
Vehículos que requieren urea	Ficha técnica	3 vehículos
Plazo de ejecución	Planeación del proceso	8 meses
Valor unitario de referencia	Proceso Policía Cundinamarca	\$6.500 por litro
Consumo mensual promedio diésel 3 vehículos	Consumo conforme al contrato actual	111,35 galones
Consumo urea por galón de Diesel	Máx el 6% por galon diesel (3,785 lts)	$(111,35 \times 6\%) = 6,681 \text{ Gln}$
Consumo mensual total estimado en litros	#Galones X 3,785 lts	25,288462 litros/mes
Verificación del valor total	202,307692 litros x \$6.500	\$ 1.315.000
Valor total estimado urea	Valor componente urea	\$ 1.315.000

El valor estimado del componente de urea automotriz corresponde a UN MILLÓN TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$1.315.000), resultado de tomar como referencia el valor unitario de \$6.500 por litro y una cantidad estimada de 202,3 litros durante el plazo contractual.

Este valor se ejecutará bajo la modalidad de suministro hasta agotar presupuesto, por lo cual la Entidad pagará únicamente los litros efectivamente suministrados, registrados, facturados y recibidos a satisfacción por la supervisión, sin que la cantidad estimada constituya obligación mínima de consumo para la SDSCJ.

7.1.2 Gasolina y ACPM

La metodología parte de tres insumos principales: i) relación del parque automotor autorizado, conformado por treinta y cuatro (34) vehículos; ii) consumos observados en el contrato actual durante el periodo marzo a junio de 2026; y iii) precios de referencia y condiciones comerciales disponibles para gasolina corriente, ACPM para los combustibles, la unidad de análisis es el galón.

La Entidad cuenta como antecedente reciente con la Orden de Compra No. 142611 de 2025, emitida a través del Instrumento de Agregación de Demanda Combustible (Nacional) III, cuyo proveedor fue Organización Terpel S.A., por valor total de \$211.510.745, con fecha de vencimiento 03 de septiembre de 2026. Esta orden constituye referencia directa del suministro de combustible para la SDSCJ y permite observar condiciones históricas de proveedor, modalidad de adquisición, valor contratado, vigencia y esquema de suministro utilizado por la Entidad.

Como soporte de lo anterior, en la facturación emitida por Organización Terpel S.A. asociada a la Orden de Compra No. 142611, se observa que el suministro se liquida por galón, registrando para el periodo facturado gasolina corriente oxigenada en unidad GLL, con precio unitario de \$16.425,6398 por galón, y BIOACEM B10 en unidad GLL, con precio unitario de \$11.534,5700 por galón. Así mismo, la factura certifica el IVA implícito facturado por el productor para dichos productos, lo cual evidencia que el valor unitario facturado corresponde a un precio integral bajo el régimen especial aplicable a combustibles.

El consumo histórico observado permite identificar un consumo mensual máximo de 596 galones de gasolina y 345 galones de ACPM, así como promedios mensuales de 484 galones de gasolina y 255 galones de ACPM. Estos datos se multiplican por los precios unitarios de referencia y por el plazo de ocho (8) meses para estimar la suficiencia presupuestal, sin que ello constituya obligación de consumo mínimo para la Entidad.

El presupuesto oficial se estructura por productos, de acuerdo con la programación presupuestal del proceso: gasolina motor corriente, biodiésel mezclado/ACPM y urea automotriz. En todos los casos, los valores deben entenderse como integrales, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, sistema de control por chip o dispositivo de identificación, plataforma, reportes, administración, utilidad y demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución contractual.

La Entidad pagará únicamente los suministros efectivamente realizados, registrados en el sistema de control, facturados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. La distribución presupuestal no constituye obligación de consumo total ni compromiso de compra mínima, toda vez que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de suministro hasta agotar presupuesto.

Para la estimación del presupuesto del proceso, en lo correspondiente a gasolina corriente y diésel, se tomaron como referencia los precios máximos facturados y las cantidades máximas suministradas durante la ejecución del contrato vigente, conforme se detalla a continuación:

Producto	Unidad	Precio unitario de referencia (Máximo pagado en el contrato vigente)
Gasolina corriente oxigenada 10% N.I.	Galón	\$16.425,64
BIOACEM B10 N.I. / Diésel ACPM	Galón	\$11.534,57

Producto	Precio unitario de referencia	Consumo máximo mensual	Valor mensual máximo	Proyección 8 meses
Gasolina corriente	\$16.425,64	596 galones	\$9.789.681	\$78.317.451
ACPM / Diésel	\$11.534,57	345 galones	\$3.979.427	\$31.835.413
Total combustibles			\$13.769.108	\$110.152.864

Con base en el escenario máximo mensual observado y los precios unitarios de referencia (máximos durante la ejecución del contrato actual) disponibles, el valor proyectado para gasolina corriente y ACPM/diésel durante ocho (8) meses asciende a \$110.152.864

Teniendo en cuenta que parte de la ejecución contractual se proyecta para la vigencia 2027, se incorpora una previsión por variación de precios de combustibles, tomando como referencia el comportamiento del IPC publicado por el DANE y la naturaleza variable de los precios de referencia de gasolina corriente y ACPM/diésel publicados por la CREG.

Para este efecto, se aplica una tasa anual de indexación de 5,95%, ubicada dentro del rango observado entre el IPC año corrido y el IPC anual reportado por el DANE para junio de 2026. Dicha tasa se aplica únicamente sobre cuatro (4) meses de ejecución proyectada en 2027, equivalentes a una fracción de 4/12.

Concepto	Valor
Valor máximo estimado (redondeado a miles) combustibles 8 meses	\$110.153.000
Tasa anual de indexación aplicada	5,95%
Fracción de ejecución indexada hasta abril 2027	4/12
Valor de la indexación (redondeada a miles)	\$2.185.000
Valor total estimado componente combustibles	\$112.338.000

7.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La evaluación económica se realizará sobre (i) el porcentaje (%) de descuento ofrecido sobre el precio del galón de gasolina corriente regulado para Bogotá D.C., (ii) el porcentaje (%) de descuento ofrecido sobre el precio del galón de ACPM/diésel regulado para Bogotá D.C., y (iii) el precio unitario fijo por litro de urea automotriz (DEF/AdBlue/AUS 32).

Los porcentajes de descuento y el precio fijo del litro de urea se mantendrán durante todo el plazo de ejecución del contrato.

La SDSCJ determinará la propuesta económica más favorable, teniendo en cuenta:

- **Los valores unitarios evaluados de cada ítem correspondiente** (Gasolina corriente, ACPM / Diésel y Urea automotriz), los cuales se determinan así:
 -
 - o El valor neto unitario evaluado de la gasolina corriente, resultado de aplicar el porcentaje de descuento ofrecido por el proponente sobre el precio determinado por la CREG para la ciudad de Bogotá, vigente a partir del 29 de agosto de 2026.
 - o El valor neto unitario evaluado del ACPM / Diesel, resultado de aplicar el porcentaje de descuento ofrecido por el proponente sobre el precio determinado por la CREG para la ciudad de Bogotá, vigente a partir del 29 de agosto de 2026.
 - o El valor unitario por litro de urea automotriz DEF / AdBlue / AUS 32 ofrecido por el proponente consignados en el documento anexo oferta económica.
 - **Las cantidades estimadas por cada uno de los ítems** (Gasolina corriente, ACPM / Diésel y Urea automotriz) corresponden a las cantidades máximas mensuales estimadas multiplicadas por 8 meses de ejecución del contrato, las cuales se toma de referencia en el anexo FORMATO OFERTA ECONOMICA
 - **Los valores totales evaluados por ítem** = Valores netos unitarios evaluados X C cantidades estimadas para evaluación
1. La evaluación económica se realiza sobre el menor **VALOR TOTAL EVALUADO que es el resultado de la sumatoria de los VALORES TOTALES EVALUADOS por cada ítem**
 2. Para determinar el valor neto unitario evaluado de gasolina corriente y ACPM/diésel, la Entidad aplica el porcentaje de descuento ofertado por el proponente (el cual no podrá ser menor a cero, ni tener más de dos decimales) al precio de referencia CREG Bogotá D.C. definido para cada combustible (Precios vigentes a partir del 29 de agosto del 2026 (13 ciudades principales):

Consulta: septiembre 3 de 2026 en <https://creg.gov.co/publicaciones/15565/precios-de-combustibles-liquidos/>)

3. Para urea automotriz DEF / AdBlue / AUS 32, el proponente oferta el valor unitario por litro, que no podrá superar el valor de referencia de la Entidad.
4. Las cantidades estimadas (valor máximo consumo mensual X 8 meses) para evaluación son solo informativas y se usan únicamente para comparar ofertas.
5. **EL VALOR TOTAL EVALUADO** es el resultado de la multiplicación de las cantidades estimadas para evaluación de cada ítem por los valores netos unitarios evaluados.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial del proceso asciende a **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$113.653.000)**, correspondiente al valor máximo estimado. Dicho valor se distribuye presupuestalmente en los conceptos de gasolina motor corriente, biodiésel mezclado/ACPM y urea automotriz, conforme a la programación presupuestal del proceso.

El plazo de ejecución proyectado es de ocho (8) meses. El proceso se estructura bajo la modalidad de suministro hasta agotar presupuesto, razón por la cual no se establecen cantidades fijas como obligación mínima de compra. La Entidad pagará únicamente los galones de gasolina y ACPM y los litros de urea efectivamente suministrados, registrados en el sistema de control por chip o dispositivo de identificación, facturados y recibidos a satisfacción por el supervisor.

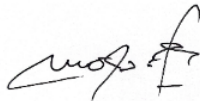
9. CONCLUSIONES

- El objeto requerido corresponde al suministro de gasolina corriente, diésel (ACPM/Biodiésel) y solución de urea automotriz tipo DEF / AdBlue / AUS 32 para el parque automotor de propiedad y/o a cargo de la SDSCJ. La gasolina corriente y el ACPM se cotizarán por galón, mientras que la urea automotriz se cotizará por litro.
- La necesidad de la SDSCJ se justifica en la operación de treinta y cuatro (34) vehículos de propiedad y/o a cargo de la Entidad, de los cuales veinticuatro (24) requieren gasolina, diez (10) requieren ACPM y tres (3) de los vehículos diésel requieren adicionalmente urea automotriz para el adecuado funcionamiento del sistema SCR.
- El proceso se estructura bajo el esquema de suministro hasta agotar presupuesto, con valores unitarios por producto y control mediante chip o dispositivo de identificación vehicular. Para gasolina corriente y ACPM/diésel el precio ofertado por galón será el porcentaje (%) de descuento ofrecido sobre el precio del galón de gasolina corriente y diésel regulado y publicado por la CREG para Bogotá D.C. y para urea automotriz el precio unitario ofertado se presentará como el valor unitario por litro.
- El plazo de ejecución contractual será de ocho (8) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

10. FUENTES Y DOCUMENTOS DE SOPORTE

- Ficha técnica actualizada para el suministro de gasolina, diésel (ACPM/Biodiésel) y urea (DEF), SDSCJ.

- Factura electrónica de venta del proveedor actual Organización Terpel S.A., con referencia de valores unitarios para gasolina corriente oxigenada 10% N.I. y BIOACEM B10 N.I.
- Formato de solicitud de cotización para suministro de gasolina corriente, diésel/ACPM y urea automotriz tipo DEF / AdBlue / AUS 32, con plazo de ocho (8) meses, treinta y cuatro (34) vehículos y suministro mediante chip o dispositivo de identificación.
- Relación de vehículos de la SDSCJ incluida en la ficha técnica actualizada: veinticuatro (24) vehículos a gasolina, diez (10) vehículos a ACPM y tres (3) vehículos diésel que requieren urea automotriz.
- Proceso de referencia 4151.010.32.1.0704-2026, Análisis del Sector - Suministro de Urea Automotriz, Distrito de Santiago de Cali, 2026.
- Proceso Departamento de Policía Cundinamarca - PN DECUN SI 006 2026, Estudios Previos, adquisición de solución líquida de urea automotriz para vehículos asignados al Departamento de Policía Cundinamarca y vehículos de apoyo pertenecientes a la Policía Nacional.
- Cotizaciones y procesos de referencia de urea automotriz utilizados para el componente de urea DEF / AdBlue / AUS 32.
- Análisis del Sector Combustible 2026, SENA Regional Boyacá - CEGAFE, suministro de combustibles y urea para vehículos del parque automotor.
- Consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico / SECOP y procesos similares publicados en SECOP relacionados con suministro de combustibles, aditivos, urea automotriz, solución urea, DEF, AdBlue, ARLA 32 o AUS 32.
- Normativa general de contratación estatal aplicable, especialmente Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020 y demás normas concordantes.
- Normativa técnica y sectorial aplicable al suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo, estaciones de servicio, SICOM, gasolina corriente, ACPM, biodiésel y productos conexos.
- Normas técnicas aplicables o equivalentes para solución de urea automotriz AUS 32 / DEF / AdBlue, incluyendo ISO 22241, NTC 5939 y DIN 70070, cuando resulten aplicables.
- Colombia Compra Eficiente, lineamientos SECOP II para procesos por bolsa o monto agotable con ofertas económicas por precios unitarios o porcentajes de descuento.



RAFAEL MAURICIO SOPÓ SOLANO
DIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Proyectó: Hernan David Moreno Cojo, Contratista DRFyGD 